ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	NOVIEMBRE DE 2025

1. GENERALIDADES

DEPENDENCIA CONTRATANTE:	SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES

MODALIDAD	CAUSAL			(X)
Licitación Pública				X
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Inter administrativos			
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la **SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES** del Departamento Norte de Santander, procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad de la contratación del servicio para **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE** en la vigencia fiscal 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1. NECESIDAD

En razón al deslizamiento que destruyó el caso urbano del municipio de Gramalote, se incluyó su reasentamiento como uno de los proyectos prioritarios dentro del Plan Integral de Acción Específico para el Manejo de la Emergencia Generada por el fenómeno de La Niña 2010 – 2011, el cual correspondía al documento elaborado por parte del Gobierno Nacional que contenía la estrategia de atención de la emergencia y las actividades que se deban adelantar por parte de las entidades nacionales y territoriales. Producto de lo anterior, el hoy Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio postuló el proyecto de ***reasentamiento del casco urbano y rehabilitación económica del Municipio de Gramalote*** ante el Consejo Directivo del Fondo.

Se construyó con la participación del Gobierno Nacional, en cabeza del Fondo Adaptación, el representante legal del municipio de Gramalote y el representante legal del Departamento de Norte de Santander, las autoridades locales y los representantes de la comunidad, el "**Plan de Reasentamiento para la población habitante del casco urbano del municipio de Gramalote**" (marzo 2015), con el fin de ejecutar el proyecto priorizado por el Consejo Directivo del Fondo, formalizar los objetivos, programas, proyectos y medidas para llevar a cabo el reasentamiento integral del municipio.

Con dicho plan se busca responder integralmente a las necesidades de las familias beneficiarias, en concordancia con las normas aplicables y los recursos disponibles para llevar a cabo el proyecto. Dicho documento, establece los siguientes programas y proyectos dirigidas a las familias afectadas, así:

Componentes	Programas
1. Acceso a un hábitat sostenible y seguro.	Selección y adquisición de un lugar seguro
	Habilitación del suelo
	Consolidación de la nueva cabecera municipal en Miraflores
	Acceso a una vivienda digna
2. Reconstrucción del tejido social para una comunidad resiliente.	Acompañamiento colectivo
	Acompañamiento familiar
3. Desarrollo económico con enfoque regional, integral y sostenible.	Desarrollo de capacidades
	Rehabilitación económica
	Reactivación económica
	Manejo del antiguo casco urbano

4. Gobernanza y fortalecimiento del gobierno local	Apoyo al fortalecimiento del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Gramalote
	Ordenamiento territorial integral del municipio
	Gestión pública municipal eficaz
	Sistema de información municipal
5. Prevención y mitigación de impactos a la población receptora	Acciones para la mitigación de impactos a la población receptora
6. Mecanismos de comunicación efectiva y permanente	Diseño e implementación de un sistema de comunicación e información a la comunidad gramalotera

Dentro del componente de ***Acceso a un hábitat sostenible y seguro***, se contempló el Programa ***Acceso a una vivienda digna.***

Para atender los impactos generados por el desastre, el Plan de Reasentamiento busca garantizar, a través del restablecimiento integral de las condiciones sociales, económicas, urbanas, ambientales y administrativas del municipio, los derechos a la vida y al hábitat sostenible y seguro de la comunidad gramalotera, y con ello contribuir, entre otro, a la recuperación del hábitat con una visión prospectiva de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, tendiente a evitar que se reproduzcan las condiciones de riesgo que dieron lugar al desastre. Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Gramalote ha sido escenario de un proceso complejo de reasentamiento que ha permitido la reconstrucción de la infraestructura esencial y la reubicación de parte de la población afectada, y dicho proceso se ha caracterizado por la participación de la comunidad y la coordinación entre diversas entidades del orden nacional, departamental y municipal, con el objetivo de garantizar condiciones dignas de habitabilidad para los ciudadanos reasentados. No obstante, en la actualidad aún existe parte de la población que no ha sido plenamente reasentada, los cuales han sido identificados como Propietarios No Habitantes (PNH), con el objetivo de completar la reintegración de esta población al territorio reconstruido y de otorgar soluciones de vivienda digna y adecuada.

El reasentamiento de la población que habitaba el casco urbano de Gramalote corresponde a una estrategia de gestión del riesgo enmarcada en el proceso de manejo del desastre, considerando que el riesgo se materializó y que las características geológicas del fenómeno hacen inviable la reconstrucción en el mismo sitio. En consecuencia, el reasentamiento se convirtió en la alternativa más adecuada para la recuperación del hábitat y de los medios de vida de las familias afectadas, asegurándoles mejores condiciones ya sea mediante el reasentamiento colectivo o mediante la reubicación individual. Más allá de la reconstrucción física de las viviendas, se trata de una intervención integral que contempla diversas acciones en el ámbito social, económico, cultural e institucional con miras a lograr el restablecimiento del tejido social y de las dinámicas económicas que aseguren la sostenibilidad de la intervención en el largo plazo, lo cual requiere de la participación y compromiso tanto de las instituciones del orden nacional y local involucradas en el proceso, como de la comunidad gramalotera en su conjunto. Es así como en esa articulación, el Departamento de Norte de Santander y el municipio de Gramalote contribuyen a la recuperación social y económica del municipio de Gramalote, sumando esfuerzos con el Fondo Adaptación, en la ejecución de

actividades y acciones que conlleven al restablecimiento de los derechos fundamentales a la vida y a la vivienda digna de las familias de este grupo que si bien es cierto no habitaban el casco urbano de Gramalote en el momento del desastre fueron afectados, dado que perdieron su única vivienda en el país, mediante la entrega de una unidad básica de vivienda, legal, técnicamente segura y sostenible.

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA



Imagen 1. La imagen muestra la ubicación geografica del municipio de Gramalote en Colombia.

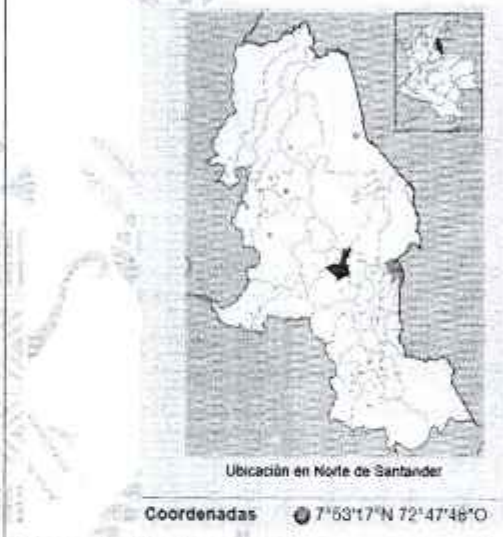


Imagen 2. La imagen muestra la ubicación geografica del municipio de Gramalote en el Departamento Norte de Santander.



Imagen 3. La imagen muestra foto satelital del municipio de Gramalote.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ZONAS A INTERVENTIR EN EL CASCO URBANO

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	11
9	1	LOTES A INTERVENIR	Lotes 1,2,3 total 3

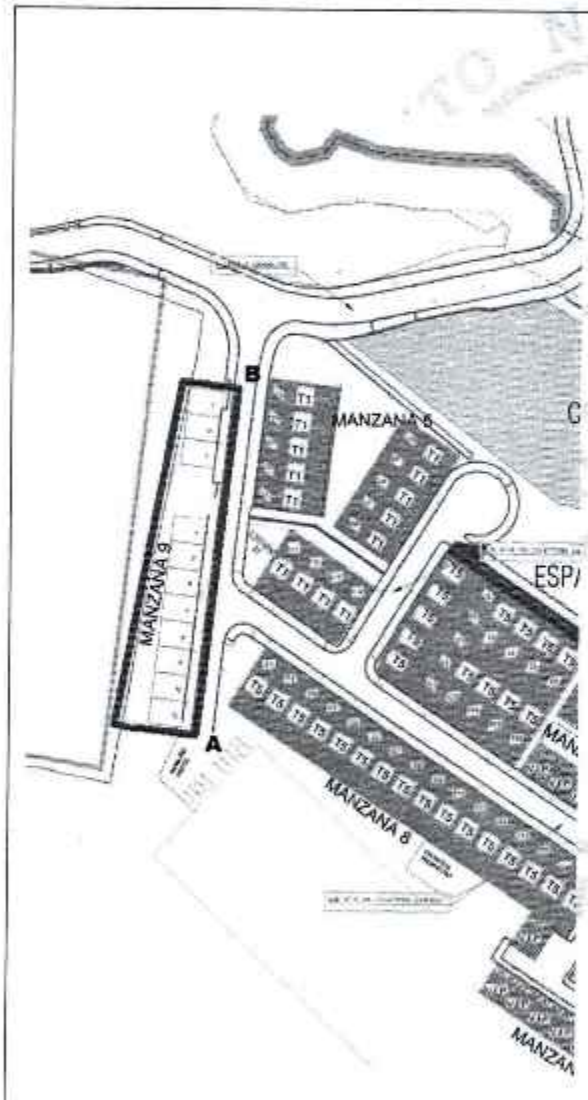


Imagen 4. La imagen muestra la manzana 9.



Fotografía 1. La foto muestra la manzana 9 en sentido A hacia B.



Fotografía 2. Estado actual de la manzana 9.



Fotografía 3. La foto muestra la manzana 9 en sentido B hacia A.

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	2

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

44	3	LOTES A INTERVENIR	Lotes 8,9 total 2

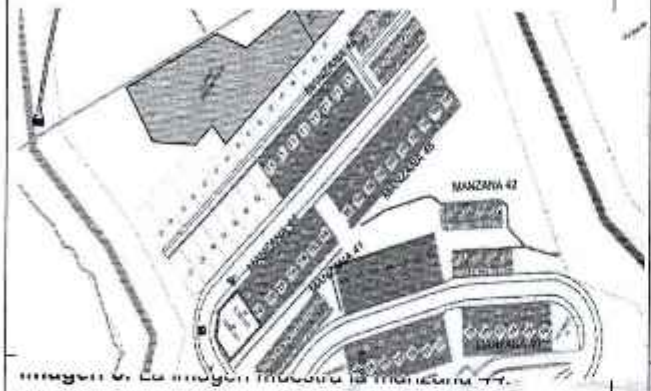


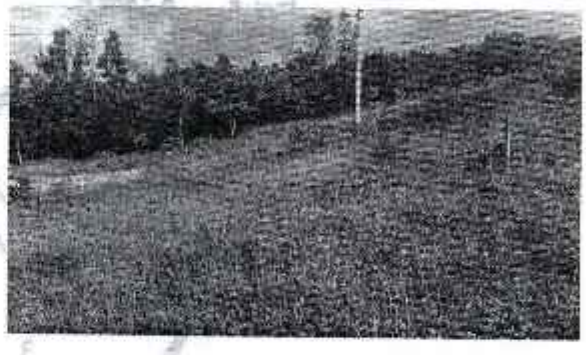
Imagen 6. La imagen muestra la manzana 44.



Fotografía 6. La foto muestra el estado actual de la manzana 44, sentido A-B.



Fotografía 4. La foto muestra la Tipología de Construcción existente en la manzana 44.



Fotografía 7. La foto muestra el estado actual de la manzana 44 parte trasera de los lotes.



Fotografía 5. La foto muestra la Tipología de Construcción existente en la manzana 44.



Fotografía 8. La foto muestra el estado actual de la manzana 44, sentido B-A.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	
46	2	LOTES A INTERVENIR	Lotes del 2 al 8, del 25 al 30, del 32 al 39 total 20



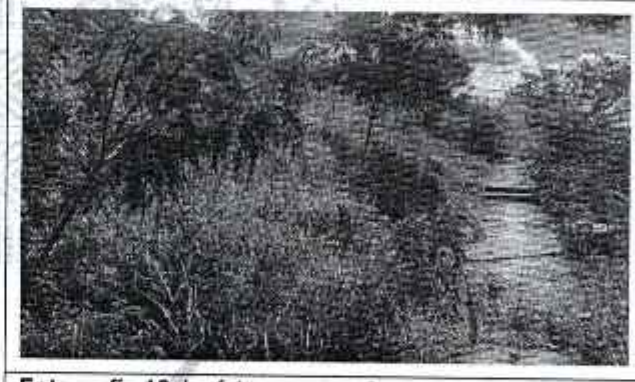
Imagen 6. La imagen muestra la manzana 46.



Fotografía 11. La foto muestra el estado actual de la manzana 46, **sentido C-D.**



Fotografía 9. La foto muestra el estado actual de la manzana 46, **sentido I-D.**



Fotografía 12. La foto muestra el estado actual de la manzana 46, **sentido D-I.**



Fotografía 10. La foto muestra el estado actual de la manzana 46, **sentido C-I.**



Fotografía 13. La foto muestra el estado actual de la manzana 46, **Punto E (Acceso).**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

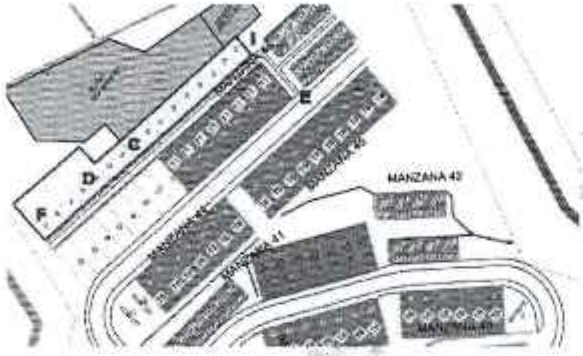


Imagen 6. La imagen muestra la manzana 46.

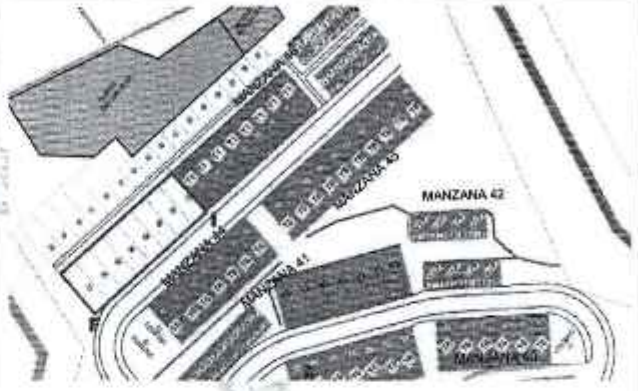


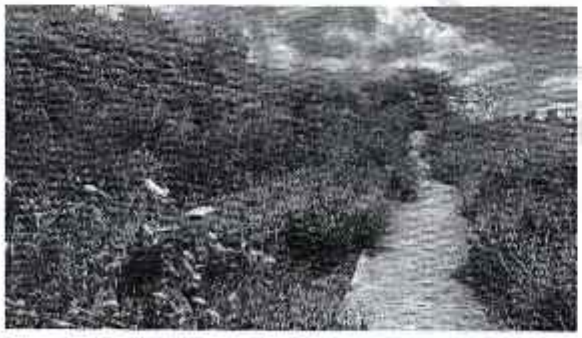
Imagen 7. La imagen muestra la manzana 46.



Fotografía 14. La foto muestra el estado actual de la manzana 46, **gradería existente de C-D. (Imagen 5)**



Fotografía 16. La foto muestra el estado actual de la manzana 46, **sentido I-F. (Imagen 6)**



Fotografía 15. La foto muestra el estado actual de la manzana 46, **sentido F-D. (Imagen 5)**



Fotografía 17. La foto muestra el estado actual de la manzana 46, **sentido F-I. (Imagen 6)**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

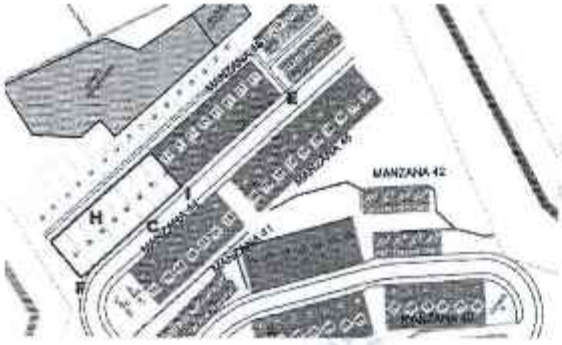
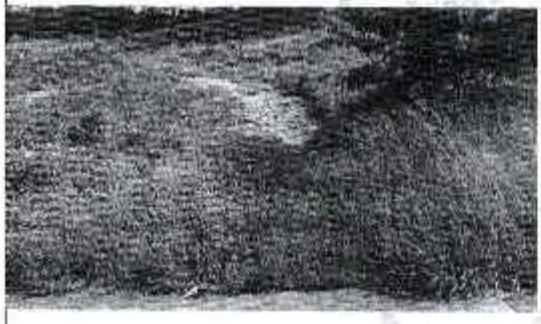


Imagen 8. La imagen muestra la manzana 46.



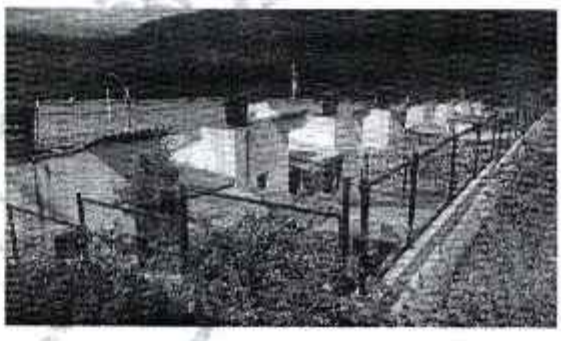
Fotografía 18. La foto muestra el estado actual de la manzana 46 desde el **Punto C** hacia el **punto H**.



Fotografía 19. La foto muestra el estado actual de la manzana 46 en la parte superior **Punto H.**



Fotografía 20. La foto muestra la tipología de construcción actual de la manzana 46, Punto E (Acceso)



Fotografía 21. La foto muestra la tipología de construcción actual de la manzana 46 (parte trasera de las viviendas)



Fotografía 22. La foto muestra la tipología de construcción actual de la manzana 46, **Punto I**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	6
48	2	LOTES A INTERVENIR	Lotes del 1 al 6, total 6

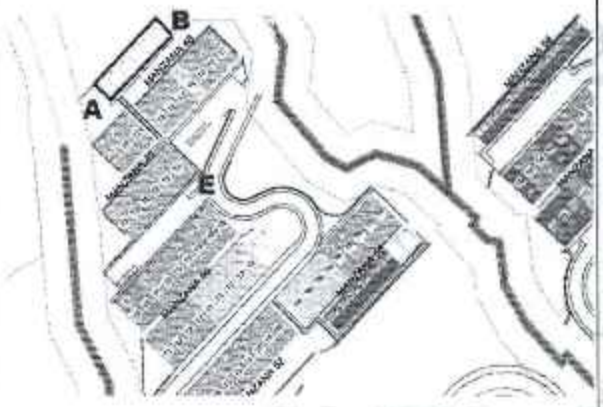


Imagen 9. La imagen muestra la **Manzana 48.**

Nota:

El acceso de los materiales se hace a traves del Punto E, solo existen gradas para acceder a estos lotes.

La construccion debe iniciarse a 1.2 metros de los postas de energia que se ven en las fotografias # 23 y # 24.

Como se ve en las fotografias existe un muro de contencion en la parte trasera de los lotes.



Fotografía 23. La foto muestra el estado actual de la manzana 48, sentido A-B.



Fotografía 24. La foto muestra el estado actual de la manzana 48, sentido B-A.

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	2
50	2	LOTES A INTERVENIR	Lote 20 total 1

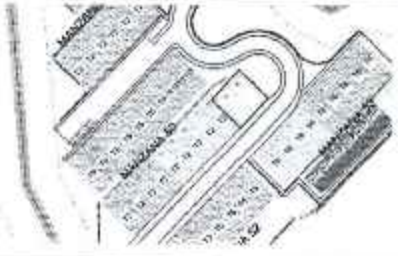


Imagen 10. La imagen muestra la manzana 50.



Fotografía 25. La foto muestra el estado actual de la manzana 50, sentido B-A.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	2
53	1	LOTES A INTERVENIR	Lote 10 total 1

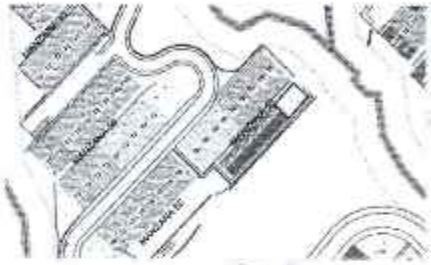


Imagen 11. La imagen muestra la manzana 53.



Fotografía 26. La foto muestra el estado actual de la manzana 53.

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	1
58	1	LOTES A INTERVENIR	Lote 11 total 1

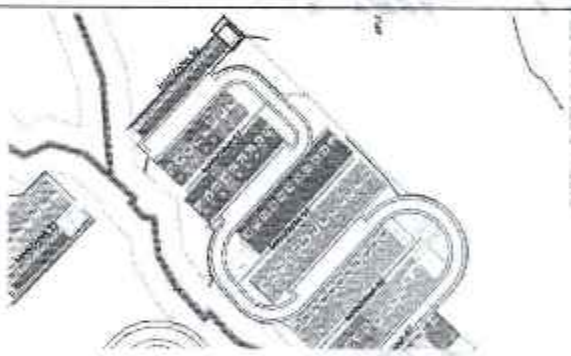
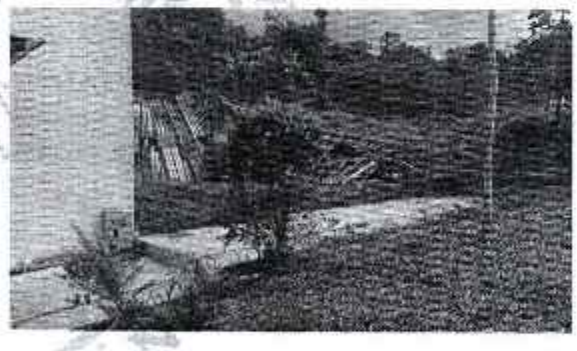


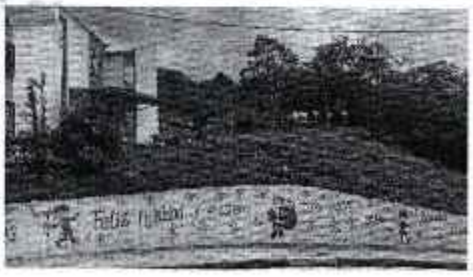
Imagen 12. La imagen muestra la manzana 58.



Fotografía 28. La foto muestra el estado actual de la manzana 58.



Fotografía 27. La foto muestra el estado actual de la manzana 58.



Fotografía 29. La foto muestra el estado actual de la manzana 58.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	5
72	1	LOTES A INTERVENIR	del 18 al 22 total 5

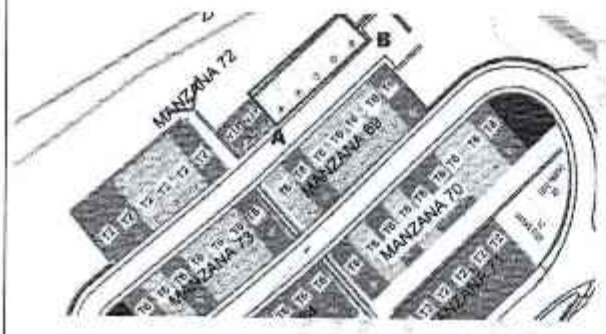
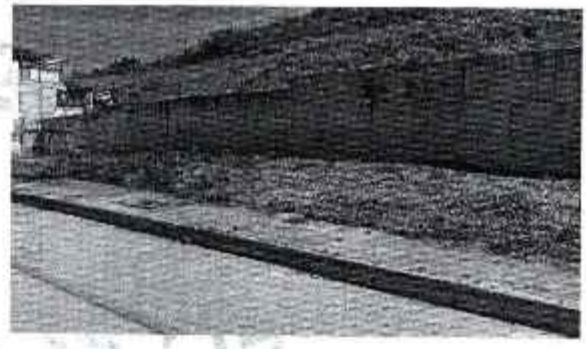


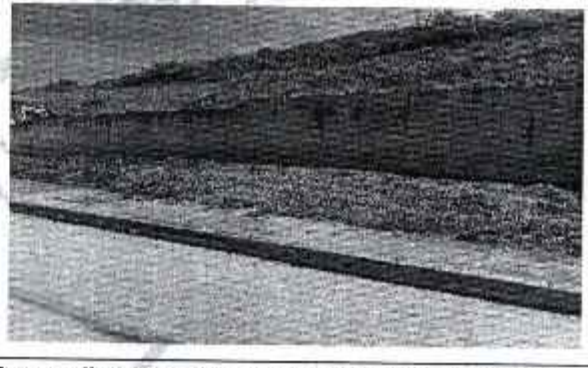
Imagen 13. La imagen muestra la manzana 72.



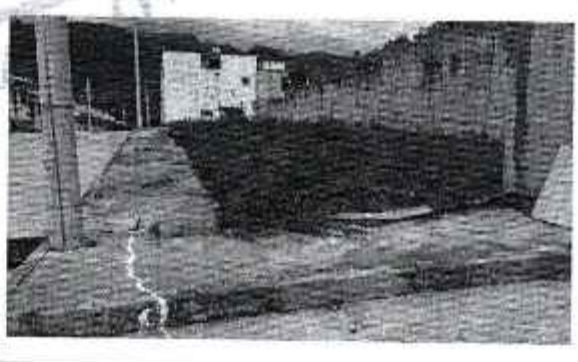
Fotografia 31. La foto muestra el estado actual de la manzana 72 en sentido A-B



Fotografia 30. La foto muestra la tipologia de construcción existente en la manzana 72.



Fotografía 32. La foto muestra el estado actual de la manzana 72.



Fotografía 33. La foto muestra el estado actual de la manzana 72 en sentido B-A

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	10
72A	2	LOTES A INTERVENIR	Del 1 al 5 y del 7 al 8 total 7

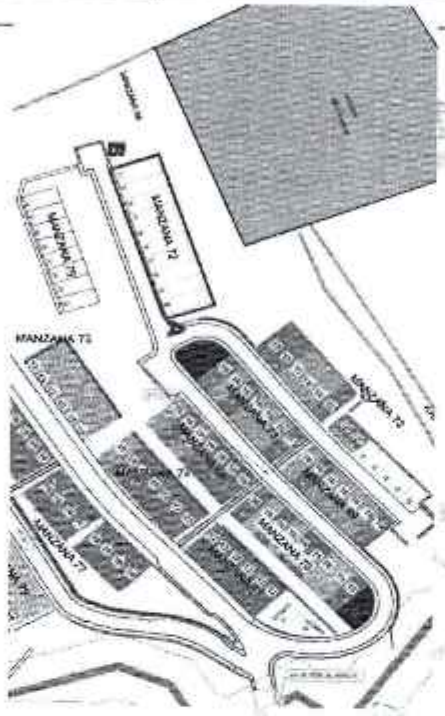


Imagen 14. La imagen muestra la manzana 72A.



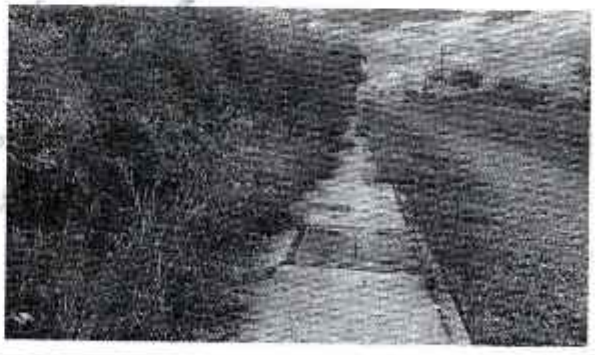
Fotografía 34. La foto muestra el estado actual de la manzana 72A y 75, vía de acceso entrada. (Punto A)



Fotografía 35. La foto muestra el estado actual de la manzana 72A en sentido A-B



Fotografía 36. La foto muestra el estado actual de la manzana 72A



Fotografía 37. La foto muestra el estado actual de la manzana 72A en sentido B-A

Nota: Esta manzana requiere movimiento de tierra, para la construcción de las unidades básicas de vivienda.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	9
75A	1	LOTES A INTERVENIR	Lotes del 1 al 2 y del 5 al 9, total 7

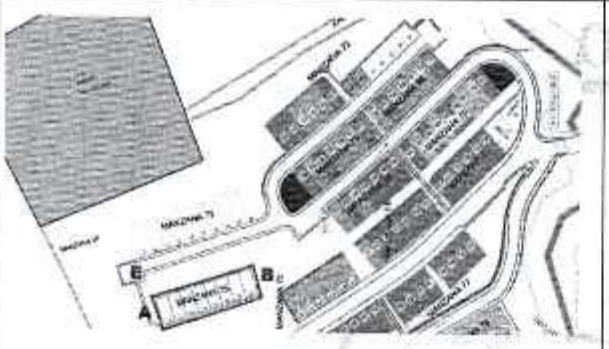
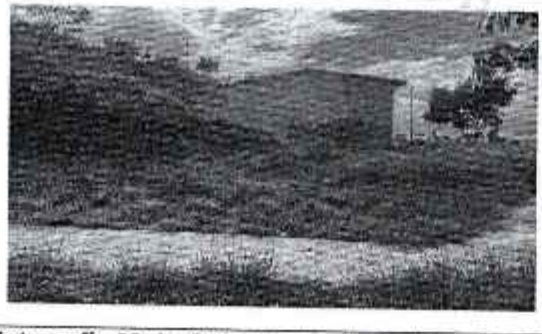


Imagen 15. La imagen muestra la manzana 75A.



Fotografía 38. La foto muestra el estado actual de la manzana 75A (Punto E - Acceso)



Fotografía 39. La foto muestra el estado actual de la manzana 75A en sentido A-B



Fotografía 40. La foto muestra el estado actual de la manzana 75A en sentido B-A



Fotografía 41. La foto muestra el estado actual de la manzana 75ª, El lote # 4 se encuentra ya construido.



Fotografía 42. La foto muestra el estado actual de la manzana 75A en sentido B-A

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	3
76	3	LOTES A INTERVENIR	Lotes 1,2,3 total 3

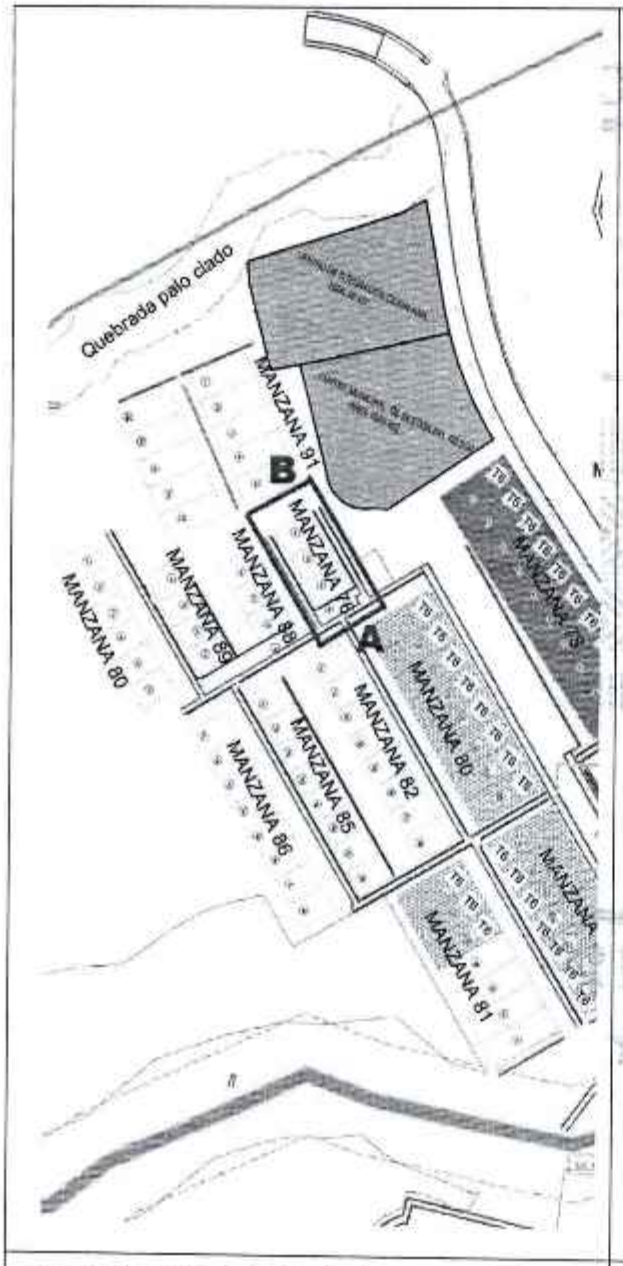
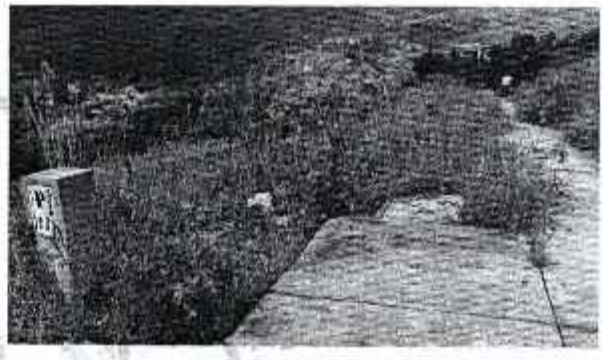
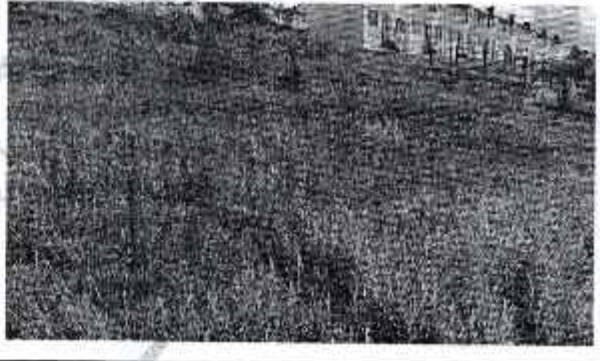


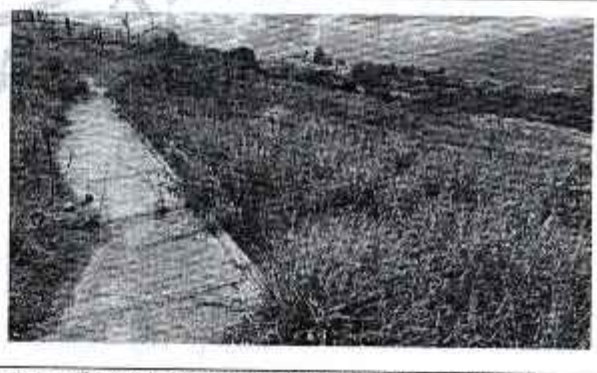
Imagen 16. La imagen muestra la manzana 76.



Fotografía 43. La foto muestra el estado actual de la manzana 76 en sentido A-B



Fotografía 44. La foto muestra la manzana 76 desde la manzana 88, Sentido C-D



Fotografía 45. La foto muestra el estado actual de la manzana 76 en sentido B-A

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	4
81	3	LOTES A INTERVENIR	Lote 4 y 6 total 2

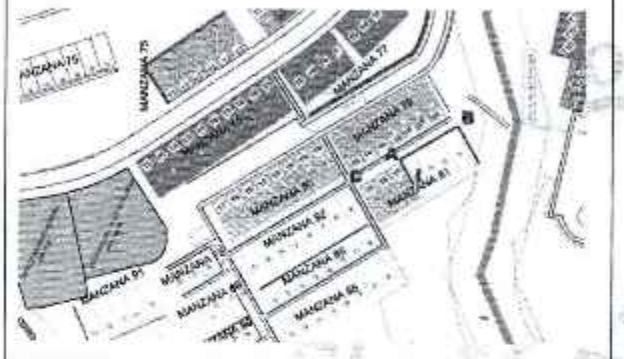
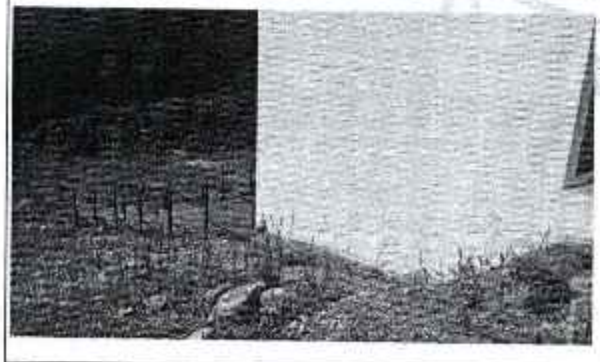


Imagen 17. La imagen muestra la manzana 81.



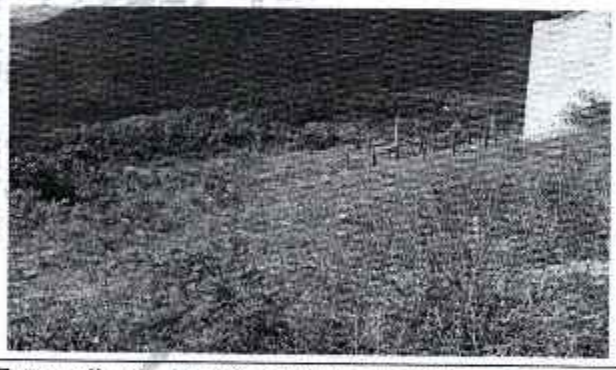
Fotografía 46. La foto muestra la tipología de construcción existente en la manzana 81 **sentido A-C**



Fotografía 47. La foto muestra la tipología de construcción existente en la manzana 81 sentido A-I



Fotografía 48. La foto muestra el estado actual de la manzana 81 en sentido A-B



Fotografía 49. La foto muestra el estado actual de la manzana 81.



Fotografía 50. La foto muestra el estado actual de la manzana 81 en sentido B-A

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	8
82	3	LOTES A INTERVENIR	Del 1 al 8 total 8

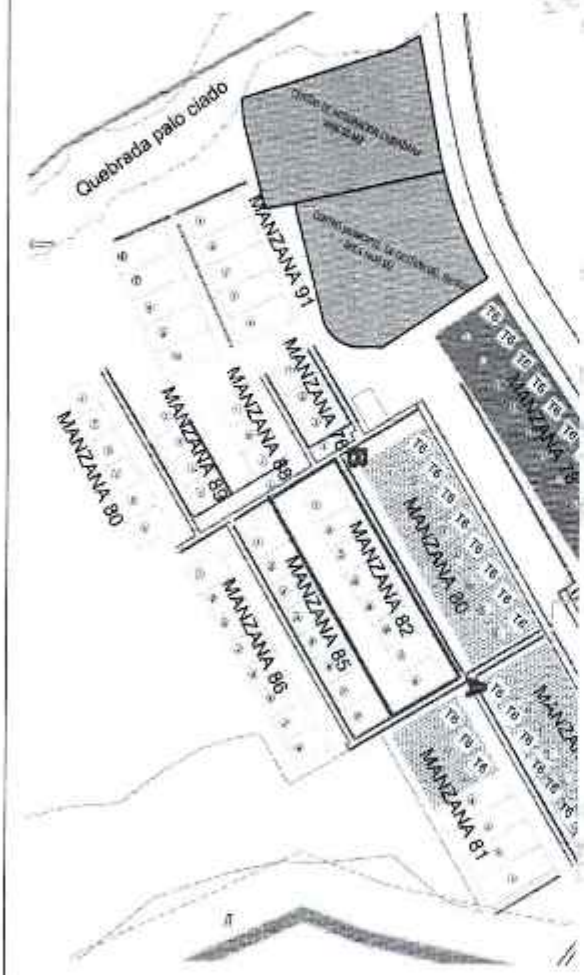
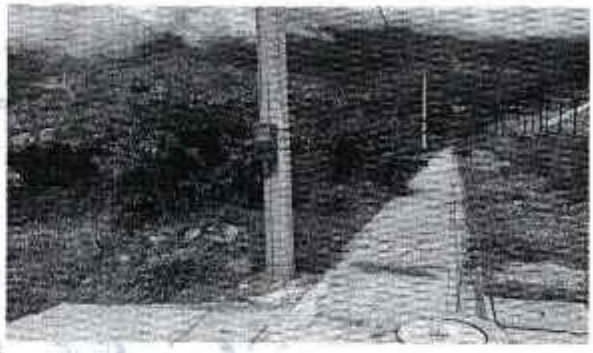
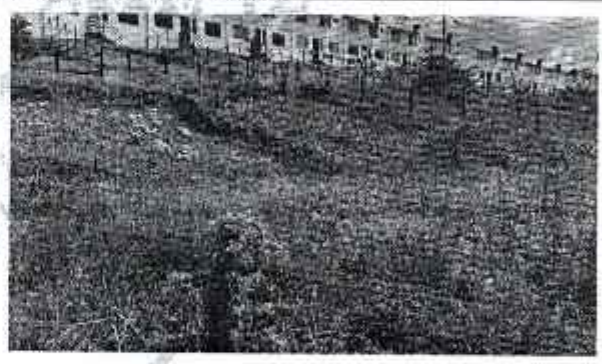


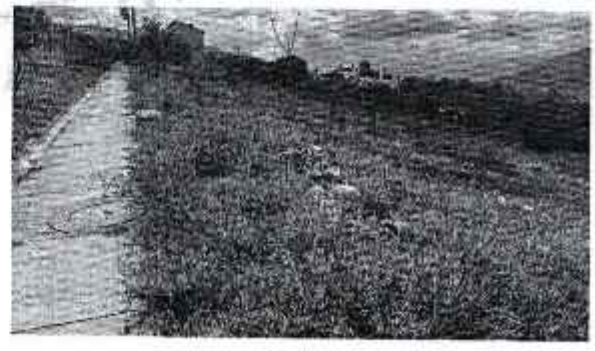
Imagen 18. La imagen muestra la manzana 82.



Fotografía 51. La foto muestra el estado actual de la manzana 81 en sentido A-B



Fotografía 52. La foto muestra el estado actual de la manzana 81 en sentido C-D



Fotografía 53. La foto muestra el estado actual de la manzana 81 en sentido B-A

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	8
85	2	LOTES A INTERVENIR	Del 3 al 8 total 6

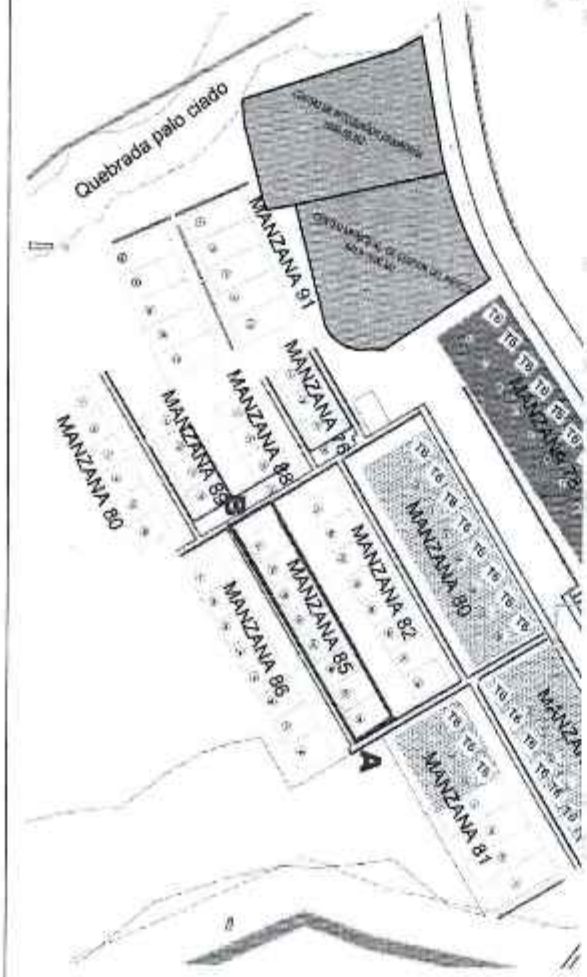


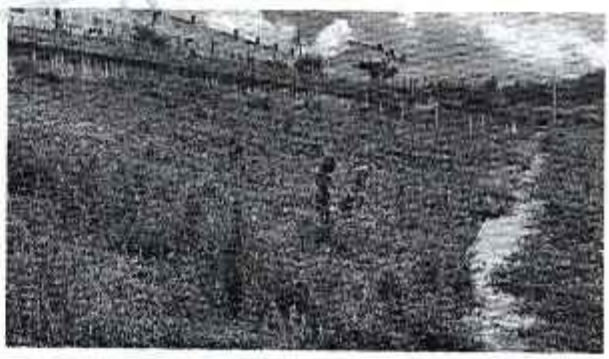
Imagen 19. La imagen muestra la manzana 85.



Fotografía 54. La foto muestra el estado actual de la manzana 85 en sentido A-B



Fotografía 55. La foto muestra el estado actual de la manzana 85.



Fotografía 56. La foto muestra el estado actual de la manzana 85 en sentido B-A

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	8
86	3	LOTES A INTERVENIR	Del 1 al 3 y del 5 al 8 total 7

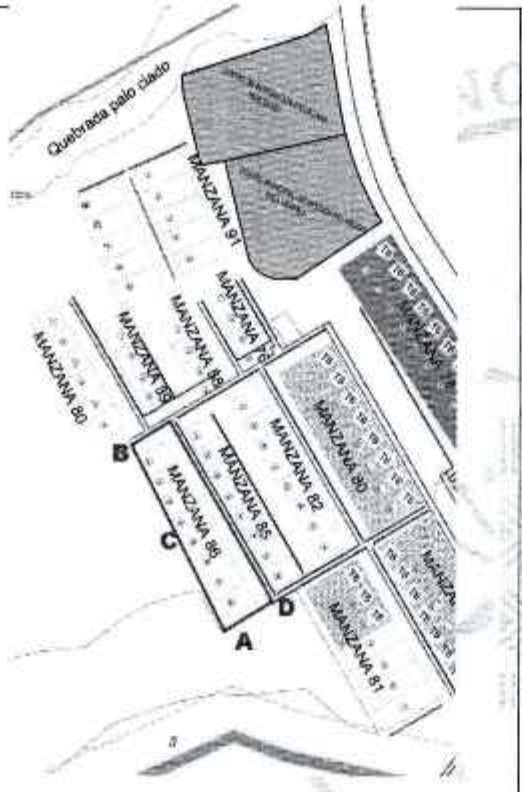
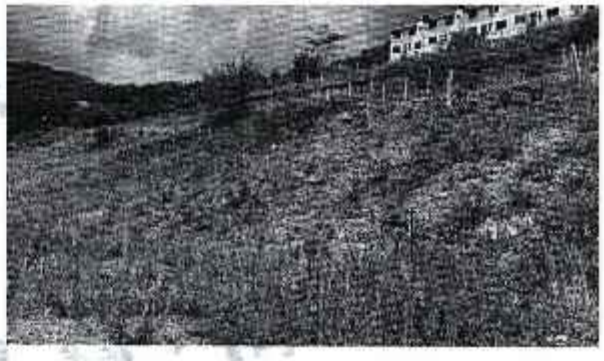


Imagen 20. La imagen muestra la manzana 86.



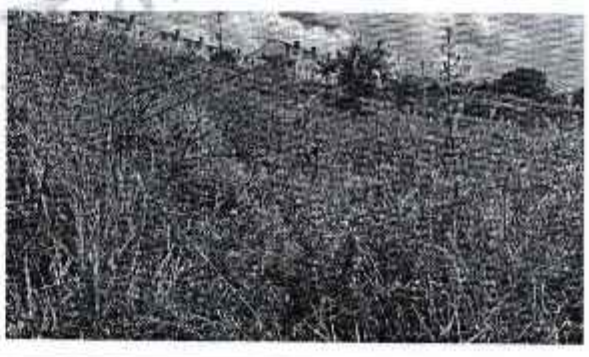
Fotografía 57. La foto muestra el estado actual de la manzana 86 en **sentido A-B (Punto D)**



Fotografía 58. La foto muestra el estado actual de la manzana 86 en **sentido A-B**



Fotografía 59. La foto muestra el estado actual de la manzana 86. (Punto C)



Fotografía 60. La foto muestra el estado actual de la manzana 86 en **sentido B-A**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	3
88	3	LOTES A INTERVENIR	Lotes 1,2,3 total 3

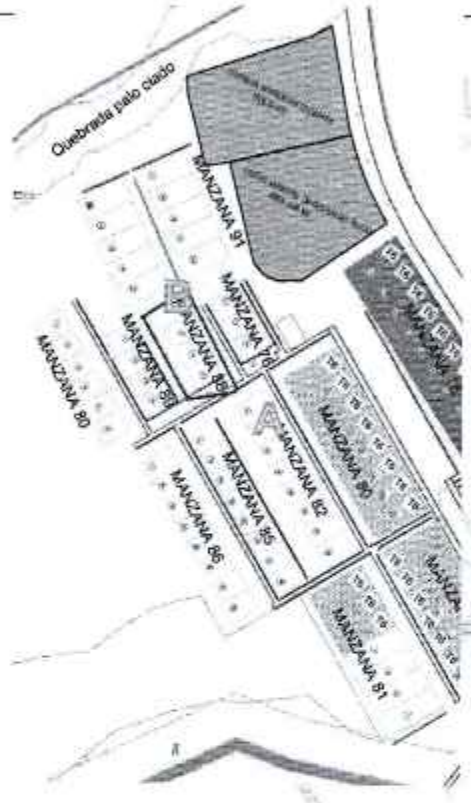


Imagen 21. La imagen muestra la manzana 88.



Fotografía 61. La foto muestra el estado actual de la manzana 88 en sentido A-B



Fotografía 62. La foto muestra el estado actual de la manzana 88 en sentido B-A

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	4
89	2	LOTES A INTERVENIR	Lotes 1,2 y 4 total 3

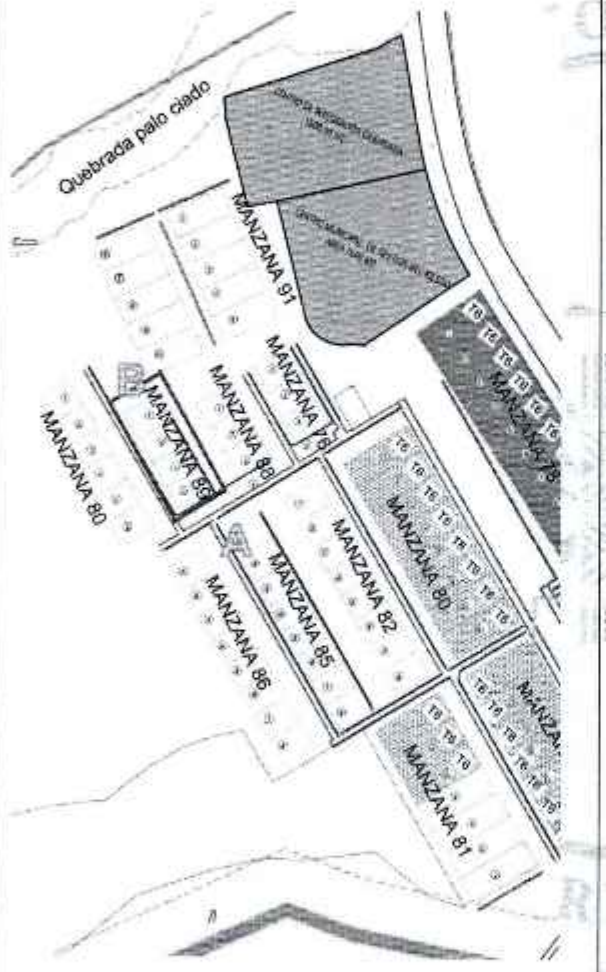
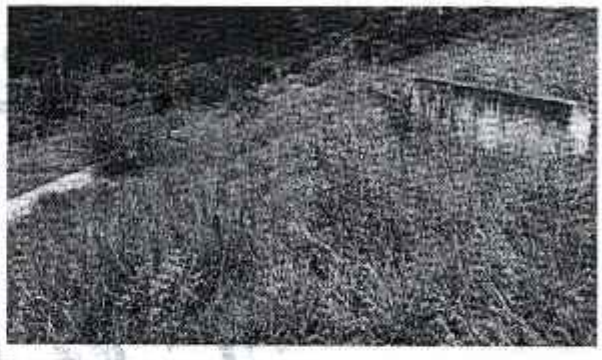
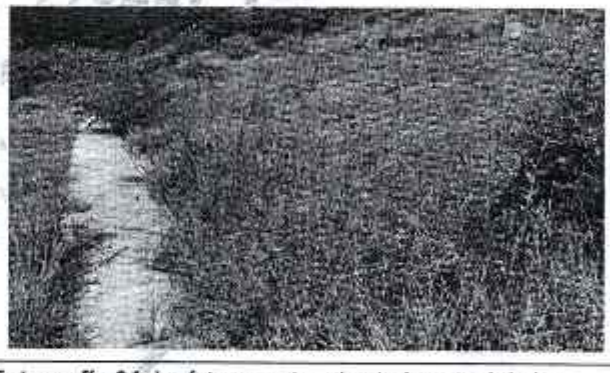


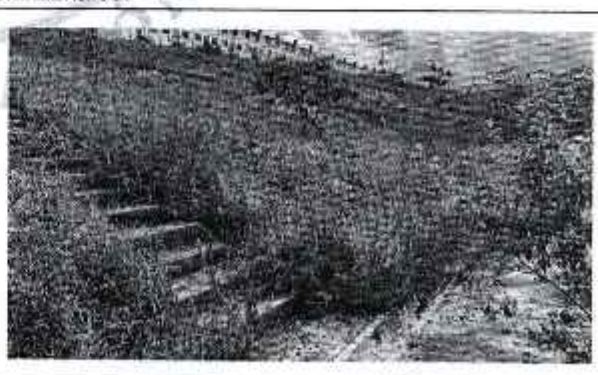
Imagen 22. La imagen muestra la manzana 89.



Fotografía 63. La foto muestra el estado actual de la manzana 89 en sentido A-B



Fotografía 64. La foto muestra el estado actual de la manzana 89.



Fotografía 65. La foto muestra el estado actual de la manzana 89 en sentido B-A

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	6
90	3	LOTES A INTERVENIR	Lotes 1,2,4,5,6 total 5

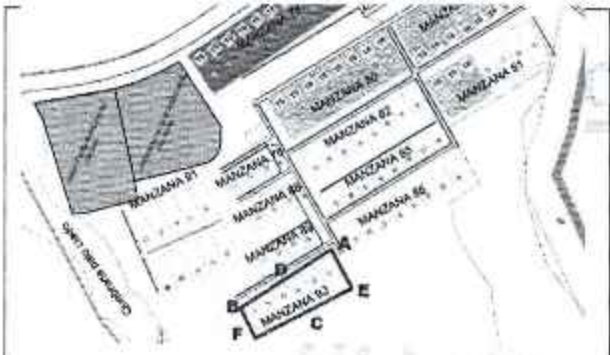
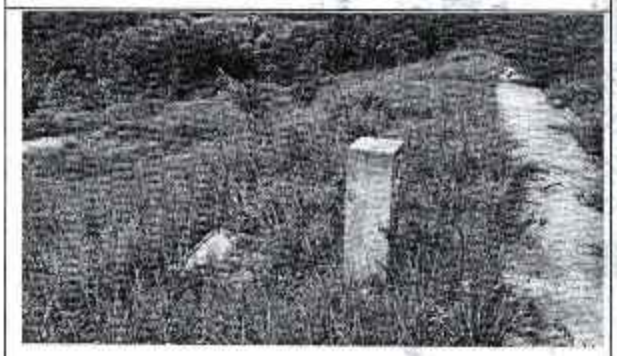
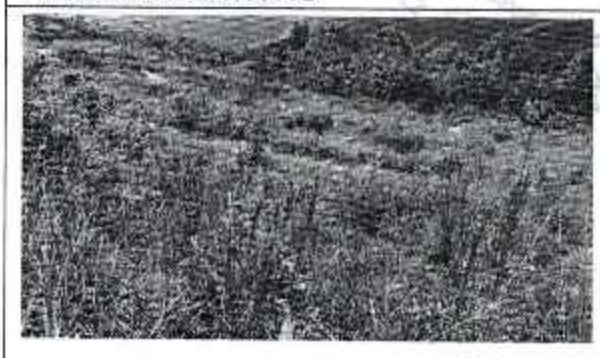


Imagen 23. La imagen muestra la manzana 90.



Fotografía 66. La foto muestra el estado actual de la manzana 90 en sentido A-B



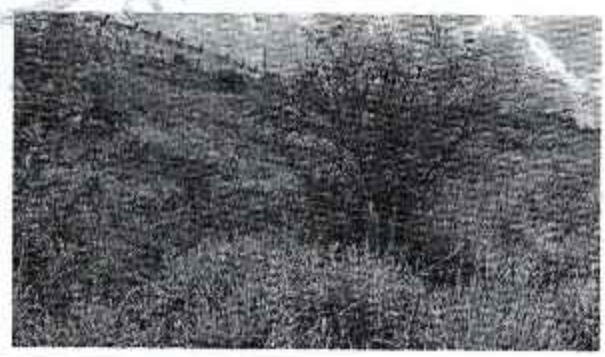
Fotografía 67. La foto muestra el estado actual de la manzana 90 en sentido C-D.



Fotografía 68. La foto muestra el estado actual de la manzana 90 en sentido B-A



Fotografía 69. La foto muestra el estado actual de la manzana 90 en sentido E-F



Fotografía 70. La foto muestra el estado actual de la manzana 90 en sentido F-E.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANZANA	TIPOLOGÍA	NUMERO DE LOTES	10
91	2	LOTES A INTERVENIR	Del 1 al 4, del 6 al 7, y del 9 al 10 total 8

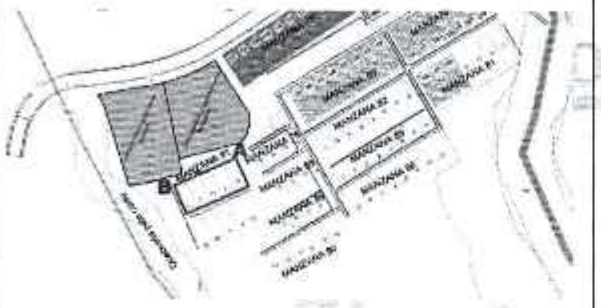
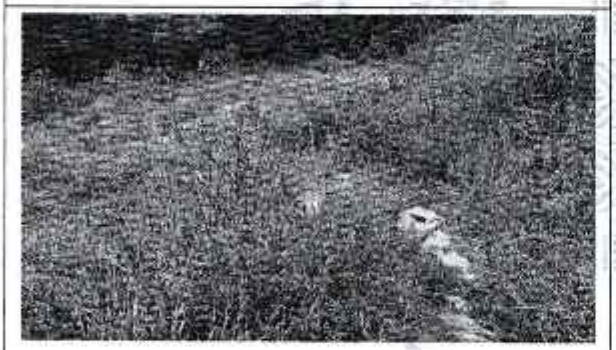
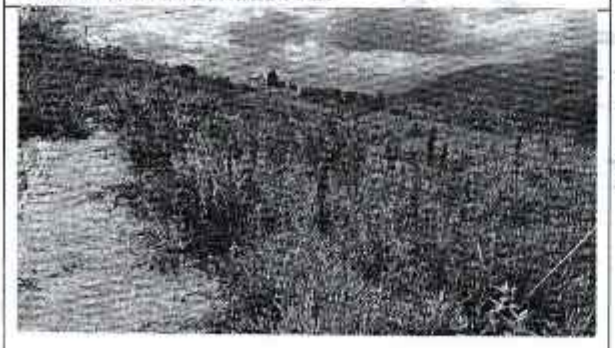


Imagen 24. La imagen muestra la manzana 91.



Fotografía 71. La foto muestra el estado actual de la manzana 91 en **sentido A-B.**



Fotografía 72. La foto muestra el estado actual de la manzana 91 en **sentido B-A.**



Fotografía 73. La foto muestra el estado actual de la manzana 91.

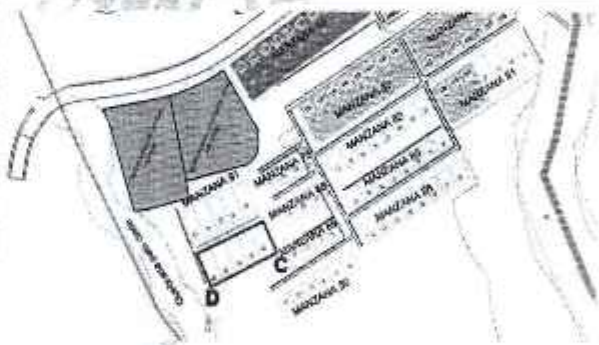
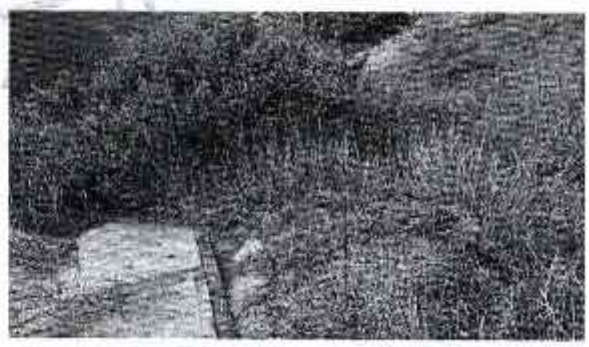


Imagen 25. La imagen muestra la manzana 91.



Fotografía 74. La foto muestra el estado actual de la manzana 91 en **sentido C-D** (ver imagen 24).

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

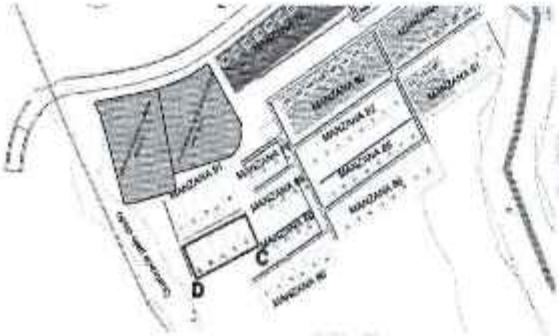
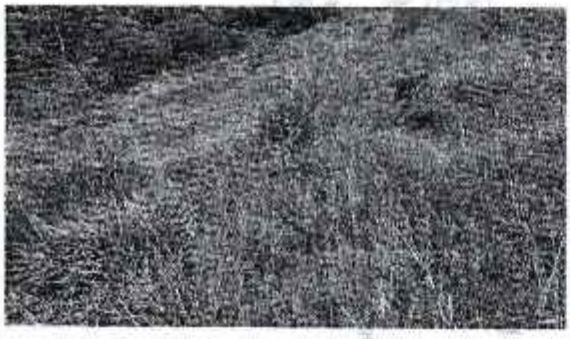


Imagen 25. La imagen muestra la manzana 91.



Fotografía 76. La foto muestra el estado actual de la manzana 91 en **sentido D-C** (ver imagen 24).



Fotografía 75. La foto muestra el estado actual de la manzana 91 en **sentido C-D. (Parte Centro)**



Fotografía 77. La foto muestra el estado actual de la manzana 91.

Nota: La fotografía 76 muestra el estado de los arbustos, ahí está sobre el andén y esta foto se tomó en sentido D hacia el C, en la fotografía 73 se ve este mismo arbusto, pero en sentido C hacia el D.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con el fin de armonizar la planeación estratégica sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo y cumplir las metas del gobierno nacional, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, EL DEPARTAMENTO suscribió Convenio Interadministrativo Tripartito No. 228-2025-I, con EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN EL MUNICPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.

El Convenio Interadministrativo Tripartito No. 228-2025-I, surge la obligación del Departamento Norte de Santander de realizar los procesos contractuales derivados para la obra y la interventoría, conforme a la CLAUSULA OCTAVA – COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO, Numeral 6). Suscribir los contratos derivados (oba e interventoría) requeridos para el cumplimiento del objeto del Convenio de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

Así mismo el proceso de contratación obedece al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental "NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024-2027", articulado en los contenidos:

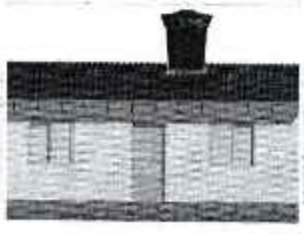
Línea Estratégica:	No. 01: DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y COMPETITIVO.
Sector:	40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa:	4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
Subprograma:	1400 - INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.
Apuesta:	No. 01 Disminuir el déficit habitacional en el Departamento.
Producto:	4001042 – VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONSTRUIDAS.
Metas:	382

El alcance se realiza en el marco del Plan de Reasentamiento de la población habitante del casco urbano de Gramalote, (Resolución No. 871 del 10 de noviembre de 2015).

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Unidad Básica de Vivienda	Cimentación	No. De Viviendas.	Área a Construir (m2)	Descripción
Tipología 1	Cimiento corrido ciclópeo Dados en concreto ciclópeo	12	33	La unidad de vivienda básica tendrá las siguientes características: 1) Se construirá en lote plano o con baja inclinación. 2) Implantadas en un lote de 7.5 metros de frente y 4.44 metros de fondo. 3) Constará de tres espacios distribuidos de la siguiente manera: una habitación en la cual funcionará la sala, el comedor, la cocina y lavadero, una habitación y un baño. 4) Se instalará piso en cerámica en el baño, los demás espacios irán en cemento. 5) El enchape se instalará sobre los muros del baño a una altura de 1.80 metros. 6) Se construirá un mesón en concreto sobre muros en bloque. 7) Se instalarán dos ventanas metálicas de 1.20x1.0, dos puertas de 0.90x2.30 y una de 0.80x2.30 8) Se instalará pañete sólo sobre la fachada principal exterior. 9) Cubierta en teja de barro sobre madera y mortero.







ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Unidad Básica de Vivienda	Cimentación	No. De Viviendas.	Área a Construir (m2)	Descripción

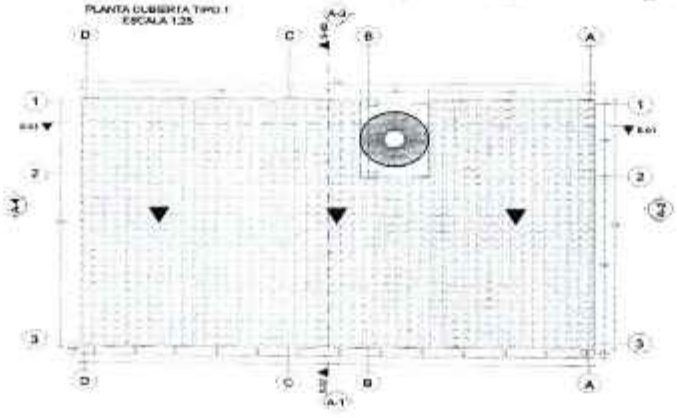
Fachada Principal



Fachada Posterior



Cortes

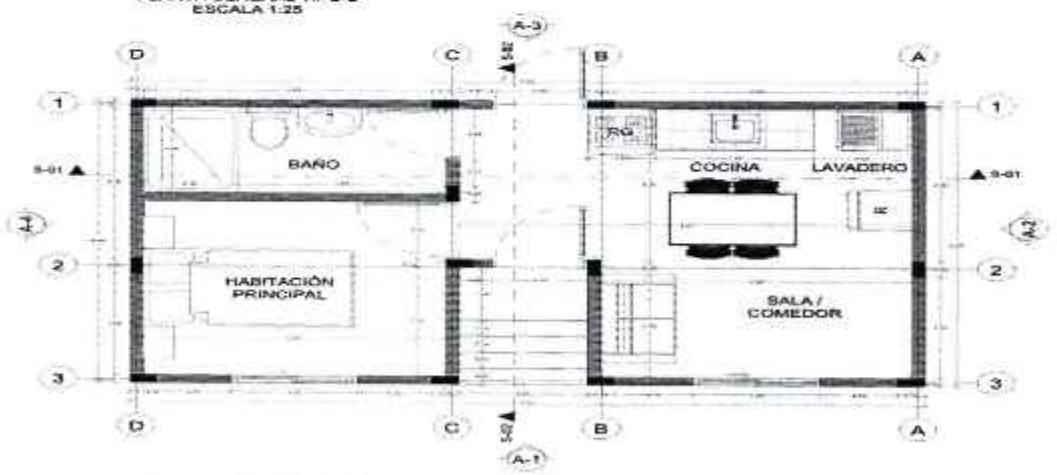


Cubierta

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

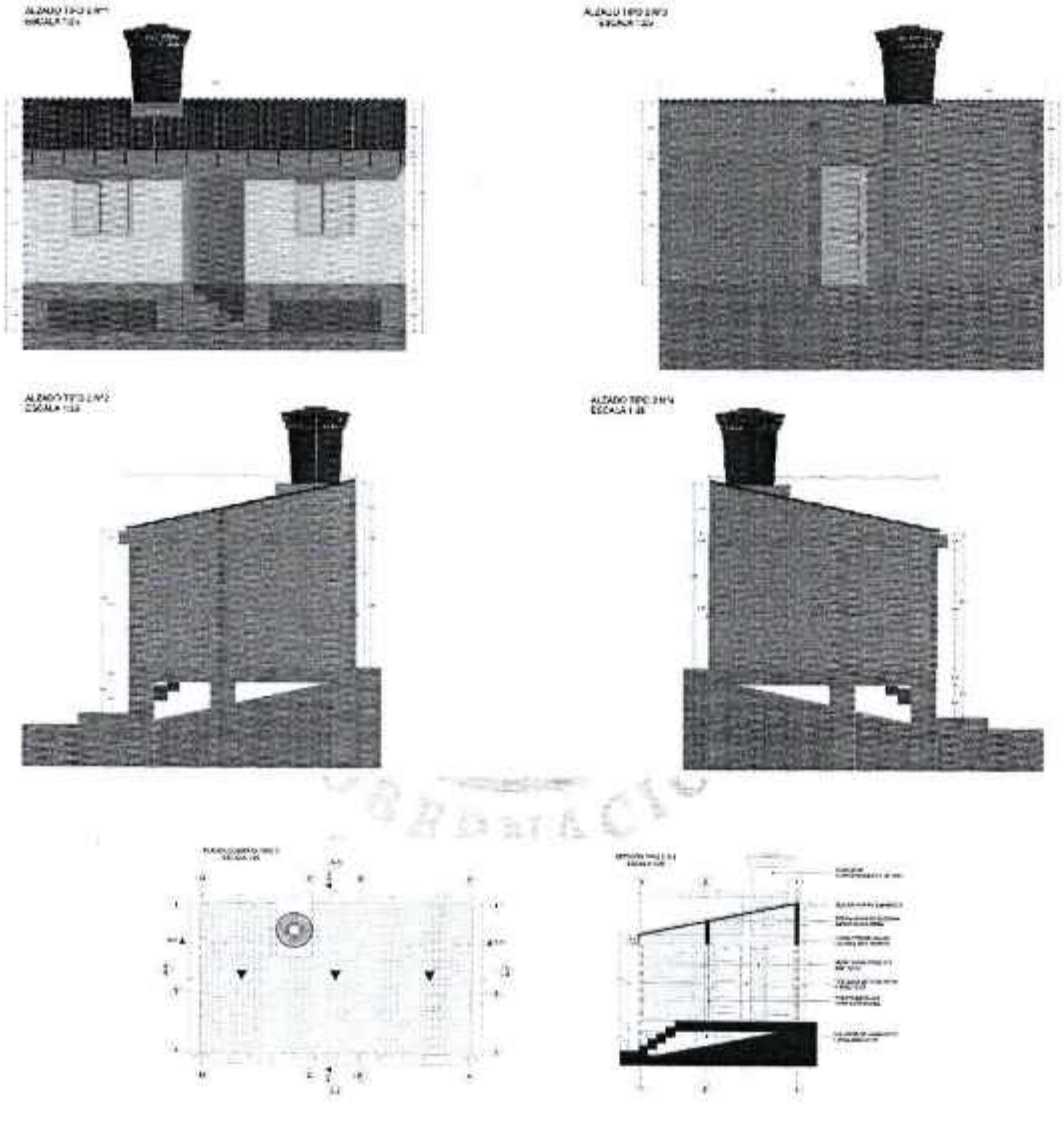
Unidad Básica de Vivienda	Cimentación	No. De Viviendas.	Área a Construir (m2)	Descripción
Tipología 2	Dados en concreto ciclópeo	36	33	La unidad de vivienda básica tendrá las siguientes características: 1) Construida en una planta, ajustándose a la inclinación del terreno. Pendiente de 15% a 25% positiva. 2) Implantadas en un lote de 7.5 metros de frente y 4.44 metros de fondo. 3) Constará de tres espacios distribuidos de la siguiente manera: una habitación en la cual funcionará la sala, el comedor, la cocina y lavadero, una habitación y un baño. 4) Se instalará piso en cerámica en el baño, los demás espacios irán en cemento. 5) El enchape se instalará sobre los muros del baño a una altura de 1.80 metros. 6) Se construirá un mesón en concreto sobre muros en bloque. 7) Se instalarán dos ventanas metálicas de 1.20x1.0, dos puertas de 0.90x2.30 y una de 0.80x2.30 8) Se instalará pañete sólo sobre la fachada principal exterior. 9) Tendrá unas escaleras de acceso a la vivienda de acuerdo a la condición del terreno.

PLANTA GENERAL TIPO 2
ESCALA 1:25



ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Unidad Básica de Vivienda	Cimentación	No. De Viviendas.	Área a Construir (m2)	Descripción



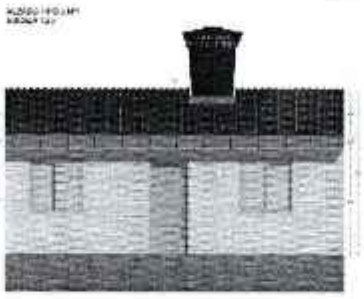
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Unidad Básica de Vivienda	Cimentación	No. De Viviendas.	Área a Construir (m2)	Descripción
Tipología 3	Dados en concreto ciclópeo	34	33	La unidad de vivienda básica tendrá las siguientes características: 1) Construida en una planta, ajustándose a la inclinación del terreno. Pendiente de 15% a 25% positiva. 2) Implantadas en un lote de 7.5 metros de frente y 4.44 metros de fondo. 3) Constará de tres espacios distribuidos de la siguiente manera: una habitación en la cual funcionará la sala, el comedor, la cocina y lavadero, una habitación y un baño. 4) Se instalará piso en cerámica en el baño, los demás espacios irán en cemento. 5) El enchape se instalará sobre los muros del baño a una altura de 1.80 metros. 6) Se construirá un mesón en concreto sobre muros en bloque. 7) Se instalarán dos ventanas metálicas de 1.20x1.0, una puerta de 0.90x2.30 y una de 0.80x2.30 8) Se instalará pañete sólo sobre la fachada principal exterior. 9) Se cimentará sobre dados en concreto de 0.50x0.50x0.50.

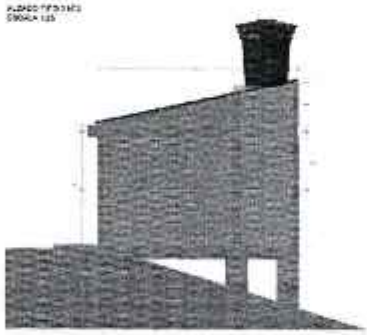


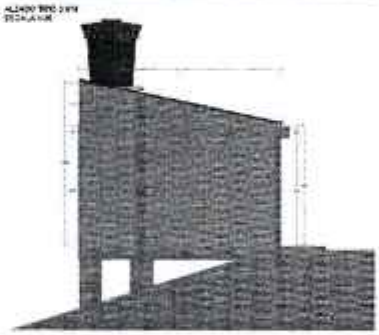
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

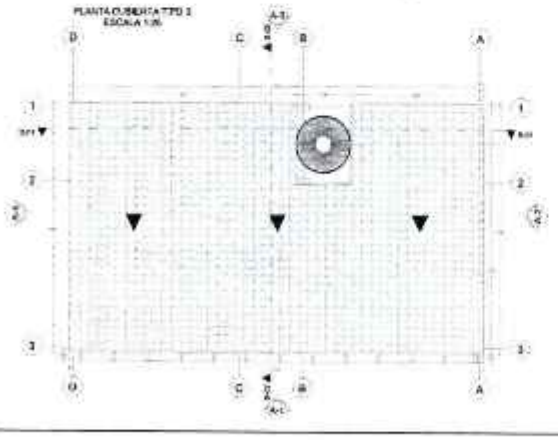
Unidad Básica de Vivienda	Cimentación	No. De Viviendas.	Área a Construir (m2)	Descripción

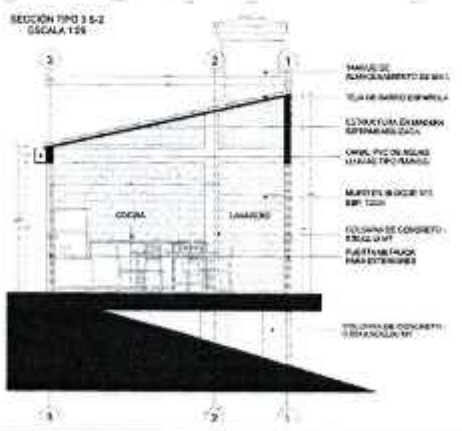












INSUMOS TÉCNICOS: Los planos, diseños e insumos necesarios para la construcción de las viviendas objeto hacen parte integral de este ajuste.

La selección de los 82 Propietarios No Habitantes se realizó a través del Fondo Adaptación y el Municipio de Gramalote, quienes por convocatoria de aquellos que aún tuvieran sus escrituras a su nombre; es decir, no hubiesen cedido o vendido su predio accederían a la priorización de sus predios para la construcción de las unidades básicas de vivienda.

APORTES FINANCIEROS para el desarrollo de la actividad:

ACTIVIDAD	VALOR EN PESOS DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD FINANCIADORA
Interventoría del contrato	$ 476.720.090,00	Fondo Adaptación
Contrato de obra	$ 2.101.086.000,00	Fondo Adaptación
	$ 2.666.114.900,00	Departamento Norte de Santander
Aporte en Especie	$124.800.000,00	Municipio de Gramalote
Total de la Inversión.	$ 5.368.720.990,00	

- **Causas que generan el problema y efectos generadores:**

PROBLEMA CENTRAL	CAUSAS DIRECTAS	CAUSAS INDIRECTAS
Inadecuadas condiciones de vivienda en el departamento.	Baja capacidad económica y técnica de los hogares.	Poca asesoría técnica y acompañamiento social.
	EFECTOS DIRECTOS	EFECTOS INDIRECTOS
	Alto déficit cualitativo de vivienda.	Aumento de la desigualdad y condiciones de pobreza.

1.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Por lo anterior, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales, está interesada en contratar por el sistema de precios unitarios fijos, a través del proceso de Selección, las obras para la **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE** actividad que parte del proyecto APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN MEKORAMIENTO DE VIVIENDA Y TITULACIÓN DE PREDIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con BPIN 2024004540033.

2. DESCRIPCION OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO

El Departamento Norte de Santander dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024-2027", registró la actividad **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE** que hace parte del proyecto bajo el nombre de: APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN MEKORAMIENTO DE VIVIENDA Y TITULACIÓN DE PREDIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con BPIN 2024004540033.

Las especificaciones, memorias y demás documentos objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto viabilizado y aprobado; documentos que reposan en la oficina de Planeación de la Gobernación Norte de Santander, y los cuales pueden ser consultados con previo aviso a la entidad. Los aspectos que no se regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado por la supervisión. A fin de dar cumplimiento con las cantidades y condiciones de obra anexas a este estudio como documento adjunto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los trabajos, planos, diseños y demás especificaciones objeto de la presente actividad hacen parte del Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo Tripartito 228-2025-I y posteriormente una vez el ajuste del proyecto sea viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación Territorial; estos documentos reposaran en la oficina de banco de programas y proyectos de la Secretaria de Planeación territorial, los cuales pueden ser consultados con previo aviso a la entidad.

Con la ejecución de la actividad se construirán 82 unidades básicas de vivienda, distribuidas según tres tipologías de acuerdo con las condiciones naturales del terreno.

Descripción	Número de unidad de viviendas básicas
Unidad de Vivienda Básica Tipo T1	12
Unidad de Vivienda Básica Tipo T2	36
Unidad de Vivienda Básica Tipo T3	34
Total, Unidades de Vivienda Básica	82

Materiales. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá

realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago del presupuesto oficial de obra.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El ente territorial no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

El costo de todos los acarreos de los materiales, tales como cemento, triturado, arena y los demás materiales utilizados en la construcción, deberán incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de estos.

Equipo. El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

Especificaciones técnicas. Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas, la obra y/o los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS ICONTEC
- AMERICAN SOCIETY FOR TESTING AND MATERIALS ASTM
- AMERICAN CONCRETE INSTITUTE ACI
- PORTLAND CEMENT ASSOCIATION PCA

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación diferente a la prevista en las especificaciones generales de construcción vigentes, la entidad, el interventor y/o supervisor designado, previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas emitidas por otra entidad, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993. Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción y prevalecen sobre las últimas.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social contribuye a mejorar la calidad de las obras, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ese propósito.
Durante la ejecución de las obras, el contratista seleccionado por la entidad es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema.

Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.
Es obligación del interventor y/o supervisor designado, realizar el control y seguimiento al cumplimiento del cronograma presentado por el contratista, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras deben ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental.

El proponente identificará con precisión, para el alcance y localización del proyecto, todos los permisos de carácter ambiental del mismo, de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

En el desarrollo del proyecto se deben cumplir las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales para la construcción de obras sismo resistentes, vigentes al momento de la apertura del proceso contractual. De igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar deben cumplir con las normas y ensayos de materiales y las especificaciones generales de construcción, así como las particulares establecidas en el formulario de presupuesto oficial. Así mismo, además de cumplir con las especificaciones técnicas de calidad de obra, deberá dar cumplimiento a los tiempos y cronogramas de ejecución conforme se detalle en el pliego de condiciones.

En el documento de especificaciones técnicas elaborado para este proceso, se describen las caracteristicas técnicas y el alcance de todas las actividades del proyecto, precisando las inclusiones y exclusiones, condiciones de medida y forma de pago. La información de este documento no se

constituye en un manual de construcción, entendiéndose claramente que el contratista, es un profesional competente y experimentado con criterio y conocimiento práctico para garantizar la correcta ejecución de la obra.

El contratista y el interventor se reunirán formalmente antes de iniciar la ejecución del contrato para repasar en detalle los planos y las especificaciones del proyecto, acordando todos los parámetros de ejecución, control y recibo de las actividades y deberán advertir oportunamente cualquier error, omisión, o propuesta de cambio esencial de especificación y diseño, sustentada con fundamentos técnicos o restricciones comerciales.

El Departamento de Norte de Santander llama la atención sobre la obligación de averiguar las condiciones de mercado en la zona para colocar las ordenes de pedido a tiempo, enfatizando en los insumos clave de estructuras, mamposterías, enchapes, pisos, carpinterías metálicas y cubierta, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas.

Desde el mismo proceso licitatorio, los proponentes deben hacer todas las consultas que consideren pertinentes, pidiendo aclaraciones de las especificaciones, inclusive de los términos que no se entiendan o sean desconocidos en la región.

Para la ejecución de los contratos, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR 10.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
- Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998).
- Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los términos de referencia y sus anexos, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del contratista las siguientes:

1. Apoyar y facilitar la gestión en el territorio para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación.

2. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para desarrollar a completa satisfacción la construcción de las unidades básicas de viviendas del proyecto, para tal efecto deberá cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras, y comerciales exigidas en el Convenio Interadministrativo Tripartito suscrito.

3. Coordinar con el Fondo Adaptación y previo a la apertura de los procesos de contratación respectivos, la información técnica y presupuestal de los mismos.

4. Prestar sus servicios y cumplir con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas. De igual forma, observar prácticas de administración apropiadas y emplear técnicas modernas y adecuadas, y métodos eficientes y seguros.

5. Desarrollar el presente contrato bajo las más elevadas normas éticas y los más altos estándares de calidad y transparencia, y con plena observancia de normas y principios que impidan la ocurrencia de prácticas o hechos de corrupción, así como acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función pública y los principios de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias.

6. El contratista de obra tendrá a su cargo la financiación del proyecto de vivienda hasta su terminación, incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para su correcto desarrollo, en seguimiento de lo previsto en el ANEXO TÉCNICO.

7. Asistir a las citaciones elevadas por los órganos contractuales y las demás convocadas por el supervisor designado. Adicionalmente, responder oportunamente los requerimientos formulados por los organismos de vigilancia y control. De igual manera, atender las solicitudes del departamento.

8. Suscribir junto con el interventor designado, el acta de inicio, acta de recibo final y el acta de liquidación del presente contrato.

9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, para el personal que se contrate por el CONTRATISTA para el desarrollo del proyecto, lo cual deberá acreditar de manera mensual mediante certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, en la cual
se manifieste encontrarse al día en los aportes por este concepto.

10. Mantener actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el numeral 8 de los compromisos específicos del departamento. Para tal efecto, se deberán presentar las garantías constituida según las coberturas, los plazos y los montos, así como incluir al Fondo Adaptación y el Municipio de Gramalote como asegurado/beneficiario, como requisito para la firma del acta de inicio del contrato, y se deberá ajustar su vigencia en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.

11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que se asumen a través de este acuerdo de voluntades.

12. El contratista no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del contratante.

13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato hasta su liquidación.

14. Mantener al personal mínimo habilitante y al personal adicional ofertado dentro de los criterios de otorgamiento de puntaje, si a este último hubiere lugar, por todo el tiempo de ejecución del contrato, y de acuerdo con la dedicación prevista en estos términos de referencia.

En los eventos en los cuales se requiera la modificación del personal en el tiempo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar el o los perfiles que acrediten como mínimo las exigencias contenidas en estos términos de referencia, y sólo será precedente el cambio de personal cuando se cuente con la autorización por parte del INTERVENTOR, previa verificación del cumplimiento de tales condiciones.

15. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.

16. Velar por que el Fondo Adaptación y el Municipio de Gramalote, se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

17. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.

18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de LA INTERVENTORÍA y del CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria, al igual que atender los lineamientos técnicos entregados por el CONTRATANTE para el desarrollo de la estructuración de los proyectos, tener en cuenta lo indicado en la normatividad aplicable que hace parte integral de la presente invitación.

19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.

20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

21. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO, así como mantener la confidencialidad sobre toda la información de propiedad del CONTRATANTE y FONDO ADAPTACIÓN, y no podrá utilizarla bajo ninguna circunstancia, salvo requerimiento judicial.

22. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en este documento.

23. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el presente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este, y a efectuar las correcciones o ajustes a que haya lugar y que le sean solicitadas por EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles para su aprobación, como requisito para la suscripción del acta de inicio y mantenerlas vigentes en los términos establecidos, sin ello el Contratante no efectuará ningún pago.

24. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda, si aplica.

25. Garantizar al CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento autoriza que le sea compensado del saldo que se le adeude del valor del contrato.

26. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo. Deberá tener especial cuidado por salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia, al CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

27. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.

28. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.

29. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.

30. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato y velar por la integridad de su personal, material y equipos utilizados en obra.

31. Participar y apoyar al Fondo Adaptación y al Municipio de Gramalote en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

32. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato (archivo digital de toda la documentación generada en el desarrollo del contrato).

33. Colaborar con el Fondo Adaptación y el Municipio de Gramalote en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

34. Entregar al Fondo Adaptación y al Municipio de Gramalote toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

35. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.

36. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA.

37. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.

38. Asistir cada vez que se estime conveniente, a los comités de seguimiento, mesas de trabajo y/o reuniones en las que tendrán que participar el contratista, la Interventoría y EL CONTRATANTE, con el fin de analizar y discutir los diferentes aspectos técnicos, financieros y administrativos relacionados con el desarrollo del objeto contractual, así como la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdos que garanticen el buen desarrollo del contrato. Lo tratado en estas reuniones se consignará en las Actas correspondientes que deberá ser levantadas por el supervisor del contrato.

39. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Contratante, así como realizar el pago de cualquier sanción que se imponga al Fideicomiso o sus representantes legales, por descuido, negligencia y/o culpa del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
40. Cumplir con los requisitos exigidos en la Circular Externa 042 de 2.012 de la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de las políticas de tecnología y seguridad de la información.

41. Las demás que, por ley, los Términos de la Invitación, o del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

2.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define ***el contrato de obra pública*** como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección, es de **DIEZ *(10) MESES***, empezarán a contarse a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

2.5. FORMA DE PAGO

El Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a ella, previa la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el contratante, el supervisor designado por la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales.

El Departamento Norte de Santander cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

a) El cien por ciento (100%) del valor del contrato, se pagarán mediante actas de recibo parcial y/o de recibo final de obra, previa verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales y la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el supervisor y con

el Visto Bueno del secretario de Programas Y Proyectos Estratégicos Y Especiales del Departamento.

b) El Departamento Norte de Santander pagará las actas de obra, dentro de los ***veinte (20) días hábiles*** siguientes a la fecha de presentación de las mismas en sus oficinas o si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones descuentos ordenados por las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. El contratista, entregará a El Departamento, copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo.

2.6. RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION

No Aplica

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Gramalote, Departamento Norte de Santander.

El Domicilio contractual, Avenida 5 entre calles 13 y 14, del Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD: *LICITACIÓN PÚBLICA*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones

La modalidad de selección – LICITACIÓN PÚBLICA – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de obra y que el presupuesto oficial estimado es superior a la menor cuantía de la entidad, teniendo en cuenta las cuantías establecidas para la contratación de la vigencia 2025, según Resolución No. 000560 del 27 de diciembre de 2024 y, de acuerdo a los procedimientos y disposiciones consagradas en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Mayor Cuantía valor superior		$1.423.500.000,00
Menor Cuantía valores entre	$142.350.000,00	$1.423.500.000,00
Mínima Cuantía valores entre	$1,00	$142.350.000,00

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis técnico de la obra a ejecutar es el resultado de la visita técnica realizada por parte de un funcionario adscrito a la planta globalizada del departamento y/o profesional contratado, quien elaboró el respectivo presupuesto oficial del costo de las obras a ejecutarse teniendo en cuenta los precios del mercado. (Presupuesto de obra, documento anexo).

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El Departamento Norte de Santander, para la presente contratación dispone como presupuesto oficial estimado la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVECIENTOS PESOS ($4.767.200.900,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** este valor está conformado por los aportes en dinero del FONDO ADAPTACIÓN hasta por la suma de DOS MIL CIENTO UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 2.101.086.000,00) y los aportes en dinero del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 2.666.114.900,00) M/CTE.

El presupuesto del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO TIPOLOGÍA 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPÍTULO
1.00	**REALIZAR OBRAS PRELIMINARES**					**$ 911.342,00**
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	33,30			
1.02	DESCAPOTE MANUAL TERRENO COMÚN	M2	33,30			
1.03	EXCAVACIÓN MANUAL SIN CLASIFICAR. INCLUYE RETIRO.	M3	6,79			
2.00	**CIMENTACIÓN**					**$ 6.140.679,00**
2.01	CONCRETO DE 21 Mpa PARA VIGA DE CIMENTACION DE 0.25*0.25	ML	29,85			
2.02	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	KG	122,84			
2.03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA MISMA EXCAVACIÓN	M3	4,33			
2.04	PLACA DE CONTRAPISO EN COCRETO DE 21 MPA e= 0,10 M (incluye malla de refuerzo)	M2	24,96			
2.05	DADOS EN CONCRETO	M3	0,76			
3.00	**ESTRUCTURA**					**$ 6.134.672,00**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPÍTULO
3.01	CONCRETO DE 21 MPA PARA COLUMNA DE 0.12m x 0.25m	ML	33,56			
3.02	CONCRETO DE 21 MPA PARA VIGA SOBRE MURO (0,12X0,25)	ML	31,97			
3.03	CONCRETO DE 21 MPA PARA PLACA SOPORTE TANQUE ELEVADO E=5cm. (Incluye refuerzo).	M2	1,40			
3.04	ACERO DE REFUERZO fy= 4200 kg/cm2	KG	218,03			
4.00	**MAMPOSTERÍA**					**$ 6.394.663,00**
4.01	MURO EN LADRILLO PERFORACIÓN VERTICAL	M2	70,37			
5.00	**CUBIERTA**					**$ 6.812.578,00**
5.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO ESPAÑOLA SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA IMPERMEABILIZADA CON MANTO ASFALTICO 3mm Y MORTERO DE PEGA PARA FIJACIÓN DE LA TEJA. INCLUYE CABALLETE, ACCESORIOS.	M2	34,05			
5.02	CANAL PVC AGUAS LLUVIAS TIPO RAINGO	ML	7,50			
5.03	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC D=3"	ML	3,60			
6.00	**CARPINTERÍA METÁLICA**					**$ 2.581.604,00**
6.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA ALUMINIO (1.20*1.20). (INCLUYE VIDRIO 4mm)	UND	2,00			
6.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA PARA EXTERIORES DE 0.90m x 2.30m (INCLUYE MARCO METÁLICO, VENTILACIÓN SUPERIOR Y CERRADURA)	UND	2,00			
6.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE MADERA PARA INTERIORES DE 0.80M X 2.30M (INCLUYE MARCO METALICO, VENTILACIÓN SUPERIOR Y CERRADURA DE POMO)	UND	1,00			
7.00	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					**$ 2.375.277,00**
7.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE AGUA PVC D=1/2"	ML	19,00			
7.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE AGUA PVC D=1"	ML	6,00			
7.03	PUNTOS DE AGUA FRIA (Incluye tuberías y accesorios según diseño)	UND	5,00			
7.04	VÁLVULA DE PASO 1"	UND	1,00			
7.05	VÁLVULA DE PASO 1/2"	UND	1,00			
7.06	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 500 LITROS (Incluye tubería y accesorios.)	UND	1,00			
7.07	CAJA DE INSPECCIÓN PARA AGUAS LLUVIAS DE 60x60x60	UND	1,00			
7.08	INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA POTABLE	UND	1,00			
8.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**					**$ 2.184.999,00**
8.01	PUNTO SANITARIO PVC D=2"	UND	2,00			
8.02	PUNTO SANITARIO PVC D=4"	UND	3,00			
8.03	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60cm x 60cm x 60cm	UND	1,00			

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPÍTULO
8.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC SANITARIA D=2"	ML	4,00			
8.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC SANITARIA D=4"	ML	14,00			
9.00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					**$ 2.297.880,00**
9.01	SALIDA DE ILUMINACIÓN - ROCETAS	UND	5,00			
9.02	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE	UND	3,00			
9.03	SISTEMA PUESTA A TIERRA	UND	1,00			
9.04	SISTEMA DE MEDICIÓN	UND	1,00			
9.05	TABLERO PRINCIPAL	UND	1,00			
9.06	ACOMETIDA	ML	10,00			
10.00	**RED INTERNA GAS**					**$ 235.510,00**
10.01	RED INTERNA DE SERVICIO DE GAS	ML	10,00			
11.00	**ACABADOS**					**$ 3.537.941,00**
11.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO. (INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS)	UND	1,00			
11.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS)	UND	1,00			
11.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADERO PREFABRICADO	UND	1,00			
11.04	SUMINISTRO E ISNTALCIÓN LAVAPLATOS DE 40 x 60 (Incluye llave)	UND	1,00			
11.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA (REGADERA CORRIENTE)	UND	1,00			
11.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO PARA BAÑO	M2	3,90			
11.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PARED DE DUCHA + SALPICADERA LAVAMANOS.	M2	6,03			
11.08	MESÓN PARA COCINA.	M2	1,00			
11.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA SALPICADERO Y MESON DE LAVAPLATOS.	M2	4,00			
11.10	PAÑETE SOBRE MUROS	M2	24,03			

COSTO DIRECTO DE OBRA		**$ 39.607.145,00**
ADMINISTRACIÓN	24,00%	**$ 9.505.715,00**
IMPREVISTOS	1,00%	**$ 396.071,00**
UTILIDAD	5,00%	**$ 1.980.357,00**
COSTO INDIRECTO	30,00%	**$ 11.882.143,00**
COSTO TOTAL UNA (1) VIVIENDA		**$ 51.489.288,00**
COSTO TOTAL TIPOLOGIA 1	**12**	**$ 617.871.456,00**

PRESUPUESTO TIPOLOGÍA 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPÍTULO
1.00	**REALIZAR OBRAS PRELIMINARES**					**$ 2.518.246,00**
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	33,30			
1.02	DESCAPOTE MANUAL TERRENO COMÚN	M2	52,50			
1.03	EXCAVACIÓN MANUAL SIN CLASIFICAR	M3	1,63			
1.04	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KMS)	M3	70,25			
2.00	**CIMENTACIÓN**					**$ 9.619.066,00**
2.01	DADOS EN CONCRETO	M3	1,63			
2.02	CONCRETO DE 21 Mpa PARA VIGA DE CIMENTACION DE 0.25*0.25	ML	33,38			
2.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	KG	154,51			
2.04	PLACA MACIZA H=0.10m 21.0 Mpa	M2	49,87			
3.00	**ESTRUCTURA**					**$ 8.446.492,00**
3.01	CONCRETO DE 21 MPA PARA COLUMNA DE 0.12m x 0.25m	ML	39,69			
3.02	CONCRETO DE 21 MPA PARA VIGA SOBRE MURO (0,12X0,25)	ML	36,02			
3.03	CONCRETO DE 21 MPA PARA PLACA SOPORTE TANQUE ELEVADO E=5cm (Inlcuye refuerzo).	M2	1,50			
3.04	ACERO DE REFUERZO fy= 4200 kg/cm2	KG	299,54			
3.05	CONCRETO DE 21 MPA PARA ESCALERAS.	M3	0,68			
4.00	**MAMPOSTERÍA**					**$ 6.918.994,00**
4.02	MURO EN LADRILLO PERFORACIÓN VERTICAL	M2	76,14			
5.00	**CUBIERTA**					**$ 6.812.578,00**
5.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	M2	34,05			

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPÍTULO
	ESPAÑOLA SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA IMPERMEABILIZADA CON MANTO ASFALTICO 3mm Y MORTERO DE PEGA PARA FIJACIÓN DE LA TEJA. INCLUYE CABALLETE, ACCESORIOS.					
5.02	CANAL PVC AGUAS LLUVIAS TIPO RAINGO	ML	7,50			
5.03	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC D=3"	ML	3,60			
6.00	**CARPINTERÍA METÁLICA**					**$ 1.881.976,00**
6.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA ALUMINIO (1.20*1.20). (INCLUYE VIDRIO 4mm)	UND	2,00			
6.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA PARA EXTERIORES DE 0.90m x 2.30m (INCLUYE MARCO METÁLICO, VENTILACIÓN SUPERIOR Y CERRADURA)	UND	1,00			
6.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE MADERA PARA INTERIORES DE 0.80M X 2.30M (INCLUYE MARCO METALICO, VENTILACIÓN SUPERIOR Y CERRADURA DE POMO)	UND	1,00			
7.00	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					**$ 2.556.614,00**
7.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE AGUA PVC D=1/2"	ML	18,00			
7.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE AGUA PVC D=1"	ML	11,00			
7.03	PUNTOS DE AGUA FRIA (Inlcuye tuberías y accesorios según diseño)	UND	5,00			
7.04	VÁLVULA DE PASO 1"	UND	1,00			
7.05	VÁLVULA DE PASO 1/2"	UND	1,00			
7.06	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 500 LITROS (Inlcuye tubería y accesorios.)	UND	1,00			
7.07	CAJA DE INSPECCIÓN PARA AGUAS LLUVIAS DE 60x60x60	UND	1,00			
7.08	INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA POTABLE	UND	1,00			
8.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**					**$ 2.001.690,00**
8.01	PUNTO SANITARIO PVC D=2"	UND	4,00			
8.02	PUNTO SANITARIO PVC D=4"	UND	1,00			
8.03	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60cm x 60cm x 60cm	UND	1,00			
8.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC SANITARIA D=2"	ML	7,00			

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPÍTULO
8.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC SANITARIA D=4"	ML	11,00			
9.00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					**$ 2.565.725,00**
9.01	SALIDA DE ILUMINACIÓN - ROCETAS	UND	6,00			
9.02	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE	UND	5,00			
9.03	SISTEMA PUESTA A TIERRA	UND	1,00			
9.04	SISTEMA DE MEDICIÓN	UND	1,00			
9.05	TABLERO PRINCIPAL	UND	1,00			
9.06	ACOMETIDA	ML	10,00			
10.00	**RED INTERNA GAS**					**$ 235.510,00**
10.01	RED INTERNA DE SERVICIO DE GAS	ML	10,00			
11.00	**ACABADOS**					**$ 3.968.993,00**
11.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO. (INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS)	UND	1,00			
11.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS)	UND	1,00			
11.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADERO PREFABRICADO	UND	1,00			
11.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE 40 x 60 (Incluye llave)	UND	1,00			
11.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA (REGADERA CORRIENTE)	UND	1,00			
11.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO PARA BAÑO	M2	3,94			
11.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PARED DE DUCHA + SALPICADERA LAVAMANOS.	M2	6,00			
11.08	MESÓN PARA COCINA.	M2	1,00			
11.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA SALPICADERO Y MESON DE LAVAPLATOS.	M2	3,00			
11.10	PAÑETE SOBRE MUROS	M2	38,65			
					COSTO DIRECTO DE OBRA	**$ 47.525.884,00**
					ADMINISTRACIÓN 24,00%	**$ 11.406.212,00**
					IMPREVISTOS 1,00%	**$ 475.259,00**
					UTILIDAD 5,00%	**$ 2.376.294,00**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPÍTULO
				COSTO INDIRECTO	30,00%	$ 14.257.765,00
				COSTO TOTAL UNA (1) VIVIENDA		$ 61.783.649,00

COSTO TOTAL VIVIENDAS	36	$ 2.224.211.364,00

PRESUPUESTO TIPOLOGÍA 3

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPÍTULO
1.00	**REALIZAR OBRAS PRELIMINARES**					**$ 1.056.026,00**
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	33,30			
1.02	DESCAPOTE MANUAL TERRENO COMÚN	M2	37,50			
1.03	EXCAVACIÓN MANUAL SIN CLASIFICAR	M3	8,37			
2.00	**CIMENTACIÓN**					**$ 9.166.769,00**
2.01	DADOS EN CONCRETO	M3	4,12			
2.02	CONCRETO DE 21 Mpa PARA VIGA DE CIMENTACION DE 0.25*0.25	ML	29,73			
2.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	KG	118,83			
2.04	PLACA MACIZA H=0.10m 21.0 Mpa	M2	33,30			
3.00	**ESTRUCTURA**					**$ 7.236.009,00**
3.01	CONCRETO DE 21 MPA PARA COLUMNA DE 0.12m x 0.25m	ML	47,11			
3.02	CONCRETO DE 21 MPA PARA VIGA SOBRE MURO (0,12X0,25)	ML	31,97			
3.03	CONCRETO DE 21 MPA PARA PLACA SOPORTE TANQUE ELEVADO E=5cm. (Inlcuye refuerzo).	M2	1,40			
3.04	ACERO DE REFUERZO fy= 4200 kg/cm2	KG	242,06			
4.00	**MAMPOSTERÍA**					**$ 6.480.991,00**
4.01	MURO EN LADRILLO PERFORACIÓN VERTICAL	M2	71,32			
5.00	**CUBIERTA**					**$ 6.812.578,00**
5.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO ESPAÑOLA SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA IMPERMEABILIZADA CON MANTO ASFALTICO 3mm Y MORTERO DE PEGA PARA FIJACIÓN DE LA TEJA. INCLUYE CABALLETE, ACCESORIOS.	M2	34,05			
5.02	CANAL PVC AGUAS LLUVIAS TIPO RAINGO	ML	7,50			
5.03	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC D=3"	ML	3,60			
6.00	**CARPINTERÍA METÁLICA**					**$ 1.881.976,00**
6.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA ALUMINIO (1.20*1.20). (INCLUYE VIDRIO 4mm)	UND	2,00			
6.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA PARA EXTERIORES DE 0.90m x	UND	1,00			

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPÍTULO
	2.30m (INCLUYE MARCO METÁLICO, VENTILACIÓN SUPERIOR Y CERRADURA)					
6.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE MADERA PARA INTERIORES DE 0.80M X 2.30M (INCLUYE MARCO METALICO, VENTILACIÓN SUPERIOR Y CERRADURA DE POMO)	UND	1,00			
7.00	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					**$ 2.437.825,00**
7.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE AGUA PVC D=1/2"	ML	15,00			
7.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE AGUA PVC D=1"	ML	10,00			
7.03	PUNTOS DE AGUA FRIA (Inlcuye tuberías y accesorios según diseño)	UND	5,00			
7.04	VÁLVULA DE PASO 1"	UND	1,00			
7.05	VÁLVULA DE PASO 1/2"	UND	1,00			
7.06	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 500 LITROS (Inlcuye tubería y accesorios.)	UND	1,00			
7.07	CAJA DE INSPECCIÓN PARA AGUAS LLUVIAS DE 60x60x60	UND	1,00			
7.08	INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA POTABLE	UND	1,00			
8.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**					**$ 2.119.758,00**
8.01	PUNTO SANITARIO PVC D=2"	UND	4,00			
8.02	PUNTO SANITARIO PVC D=4"	UND	1,00			
8.03	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60cm x 60cm x 60cm	UND	1,00			
8.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC SANITARIA D=2"	ML	3,00			
8.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC SANITARIA D=4"	ML	15,00			
9.00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					**$ 2.467.118,00**
9.01	SALIDA DE ILUMINACIÓN - ROCETAS	UND	5,00			
9.02	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE	UND	5,00			
9.03	SISTEMA PUESTA A TIERRA	UND	1,00			
9.04	SISTEMA DE MEDICIÓN	UND	1,00			
9.05	TABLERO PRINCIPAL	UND	1,00			
9.06	ACOMETIDA	ML	10,00			
10.00	**RED INTERNA GAS**					**$ 235.510,00**
10.01	RED INTERNA DE SERVICIO DE GAS	ML	10,00			
11.00	**ACABADOS**					**$ 3.660.148,00**
11.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO. (INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS)	UND	1,00			
11.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS)	UND	1,00			
11.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADERO PREFABRICADO	UND	1,00			

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPÍTULO
11.04	SUMINISTRO E ISNTALCIÓN LAVAPLATOS DE 40 x 60 (Incluye llave)	UND	1,00			
11.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA (REGADERA CORRIENTE)	UND	1,00			
11.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO PARA BAÑO	M2	3,90			
11.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PARED DE DUCHA + SALPICADERA LAVAMANOS.	M2	6,93			
11.08	MESÓN PARA COCINA.	M2	1,00			
11.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA SALPICADERO Y MESON DE LAVAPLATOS.	M2	4,00			
11.10	PAÑETE SOBRE MUROS	M2	25,51			
					COSTO DIRECTO DE OBRA	**$ 43.554.708,00**
					ADMINISTRACIÓN 24,00%	**$ 10.453.130,00**
					IMPREVISTOS 1,00%	**$ 435.547,00**
					COSTO INDIRECTO 30,00%	**$ 13.066.412,00**
					COSTO TOTAL UNA (1) VIVIENDA	**$ 56.621.120,00**
					COSTO TOTAL TIPOLOGIA 3 **34**	**$ 1.925.118.080,00**

4.2. SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato con cargo al rubro consignado en el Certificado de Disponibilidad que expedirá la Secretaría de Hacienda Departamental, el valor del presente proceso estará amparados presupuestalmente con los recursos contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Art. 6 de la Ley 1882 de 2018) por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVECIENTOS PESOS ($4.767.200.900,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial, so pena de su rechazo.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Artículo 6 de la Ley 1882 de 2018

5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

La Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales, previa consolidación de la información resultante el proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, trámite que se surtirá en audiencia pública. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, ordinal 9o.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, La secretaria de Programas y Proyectos Estratégico y Especiales del Departamento Norte de Santander verificara directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos Habilitantes Contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia. Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por *Consorcios, Uniones Temporales y sociedades* en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica. La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las entidades estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Departamento de Norte de Santander, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

PROPONENTES COLOMBIANOS

Personas Naturales. Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Personas Jurídicas Civiles o Comerciales. Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley

deban someterse al régimen de derecho privado, trátese de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá presentar un original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Con este certificado se deberá acreditar:

La existencia y representación legal;

La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato.

Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de propuesta, la participación en la selección del presente proceso y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

PROPONENTES INTERNACIONALES

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

(1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentaran los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedido por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

(3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos

sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

(4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del (los) Contrato(s) y UN (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

(5) Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.[1]

(6) Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la Fecha de Cierre del presente proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con la Circular Única Externa del 2018 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública se indican a continuación el manejo que la entidad debe dar a los documentos presentados por los proponentes en el proceso de contratación:

[1] Promesa de Sociedad Futura". Es la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el proceso de selección, sometiéndose el perfeccionamiento del(los) Contrato(s)prometido (el de sociedad) a la condición única de que el(los) Contrato(s) 5 objeto del proceso de selección le sea adjudicado al grupo Proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del parágrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

I. Apostilla y consularización de documentos públicos

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

II. Presunción de autenticidad de los documentos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

III. Valor probatorio de las copias

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

V. Documentos en idioma extranjero

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

CONVERSION DE MONEDA

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la entidad, o con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la entidad.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por si misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural. Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no se

encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

Reciprocidad.

(7) Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

ESTRUCTURAS PLURALES

Se entenderá presentada una Propuesta por Estructuras Plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso de selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

(a) ***Consorcios y Uniones Temporales:*** Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

(i) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o La Unión Temporal.

(ii) Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros de la Estructura Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. Este requisito se deberá con el documento privado de creación de la forma asociativa.

(iii) Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en Consorcio o Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la

celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación, según corresponda (junto con sus su numerales) del presente Pliego de Condiciones.

(iv) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más.

(v) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

(vi) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso de selección, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir al presente proceso de selección en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

(vii) En todo caso los miembros de los consorcios o uniones temporales cumplirán las condiciones generales establecidas para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso, respecto de la acreditación de la existencia y representación legal y la capacidad jurídica para presentar a propuesta.

Apoderados

(a) Los Interesados y Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta y/o la Oferta Económica el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o Proponentes en el trámite del presente proceso de selección, y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo deberá tener domicilio permanente para efectos de este Pliego en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y/o Proponente o a todos los integrantes del Interesado o Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo del presente proceso de selección, (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento Norte de Santander en el curso del proceso de contratación; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso

licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) en el caso de Consorcio o Unión Temporal, suscribir en su nombre y representación del Contrato. En el caso de una Promesa de Sociedad Futura u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del Contrato estará a cargo de quien se designe como representante legal de la sociedad, una vez se encuentre está constituida, o de la forma asociativa permitida por las leyes colombianas de que se trate.

(b) Los poderes deberán presentarse en original y estar debidamente legalizados.

A. HABILITANTES JURÍDICOS

1. CAPACIDAD JURÍDICA

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA (ANEXO 1)

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente: persona natural o, el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. ANEXO 1.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

B. ABONO DE LA PROPUESTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente no es Ingeniero Civil, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en Ingeniería Civil de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Persona Natural: El Oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en INGENIERIA CIVIL y contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma, y de su cedula de ciudadanía.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en INGENIERIA CIVIL, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, adjuntando

fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, y de su cedula de ciudadanía.

Consorcio o unión temporal: En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en INGENIERIA CIVIL, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, Anexo 9, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, y de su cedula de ciudadanía.

C. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA Y DECLARACION DE BIENES Y RENTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA QUE REPRESENTA.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

- Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido con anterioridad máxima de un (1) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
- En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

- En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007

E. DOCUMENTO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2 consorcio, y ANEXO 3 unión temporal)

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, esto es:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g) Debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la Entidad las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

F. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

Beneficiario	Departamento Norte de Santander Nit. 800.103.927-7 Fondo de Adaptación NIT No. 900.450.205-8 Municipio de Gramalote NIT No. 890.501.404-1
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para el proceso de Licitación Pública para contratar la **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE.**
Suficiencia	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (3) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Tomador/ Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El departamento Norte de Santander hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales del Departamento Norte de Santander, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

DE PRESENTARSE INCORRECCIÓN EN EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO, TOMADOR, VIGENCIA, MONTO ASEGURADO, NO ESTAR REFERIDA AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, O NO ALLEGARSE LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EL RECIBO DE PAGO, LA SECRETARIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES SOLICITARÁ AL PROPONENTE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DEL CASO, PARA LO CUAL EL OFERENTE CUENTA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA ANEXARLO.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la oferta será causal de rechazo.

G. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO 4A persona jurídica, ANEXO 4B persona natural)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el DEPARTAMENTO requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NO OBSTANTE, ES NECESARIO RESALTAR QUE EL PROPONENTE DEBE ENCONTRARSE AL DÍA EN LAS COTIZACIONES REALIZADAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL DEBERÁ CERTIFICAR EN LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

H. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Y CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría de Hacienda Departamental, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben encontrarse inscritos, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Para efectos de la aplicación del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la inscripción, renovación y actualización del RUP se atenderá lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1, que dice:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

I. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC, Y CERTIFICADO DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El Departamento Norte de Santander, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con El Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales, registro de medidas correctivas RNMC, y consulta de inhabilidades por delitos sexuales, de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que

presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, medidas correctivas o inhabilidades por delitos sexuales.

J. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
Persona jurídica, deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece, documento generado en el año 2025.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento y debe estar generado en el año 2025.

L. Compromiso Anticorrupción (Pacto de Transparencia) (ANEXO No. 5).

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia). Si el proponente incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está exigido en el Anexo respectivo de los documentos previos del proceso, la entidad le requerirá para que allegue o subsane lo pertinente antes de la adjudicación.

B. EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 6)

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

El proponente deberá acreditar experiencia general en la construcción de viviendas VIS y/o VISR celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, para lo cual deberá presentar **hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados y/o recibidos a satisfacción con entidades públicas y/o privadas, mediante acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de este, que hayan sido suscritos dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria**, teniendo en cuenta las siguientes características:

a) La verificación del número de contratos versus el presupuesto oficial para acreditar la experiencia general habilitante se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
1	50%
2	75%
3	100%

El Proponente debe acreditar experiencia con el número de contratos aquí establecido y al menos uno de los contratos presentados deber ser igual o mayor al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual expresado en Salarios Mínimos Legal Mensuales Vigentes equivale a 2.679,14 SMML.

b). Cada uno de los contratos presentado como experiencia deben contener al menos dos (2) de los códigos según los clasificados de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPCS, en los códigos previstos en el siguiente recuadro:

Tabla No.1 – Experiencia Clasificador UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72-	10-	15-	72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72-	11-	10-	72111000	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72-	11-	11-	72111100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72-	15-	39-	72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Reglas para acreditar la **experiencia:**

1. Adicional a la inscripción en el RUP, el proponente deberá presentar alguna de las siguientes alternativas que permitan acreditar las condiciones particulares de ejecución de los contratos:

Alternativa A: mediante presentación de certificación o constancia expedida EL CONTRANTE, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o cierre, balance financiero y de ejecución / liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B: se podrá adjuntar acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación, donde conste la ejecución de este, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de CONTRANTE y el CONTRATISTA.

Nota 1: Para la experiencia en contratos privados, el oferente podrá acreditar su experiencia mediante la presentación de documento que acredite la entrega a satisfacción del inmueble construido, mediante las respectivas certificaciones de venta suscritas por los compradores de las unidades habitacionales, se deberá anexar la licencia de construcción donde conste quien la tramita o asociado sea el mismo que está acreditando la experiencia que pretende hacer valer con la oferta.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para cualquiera de los efectos anteriores, Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el proponente deberá indicar el número consecutivo asignado en el registro, que permita verificar su inclusión como experiencia.

2. En el caso de oferentes plurales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá tener una participación mínima del 10% en la conformación del oferente plural.

De igual forma, el valor acreditado que corresponda a contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales será tenido en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de dicho integrante en el consorcio o unión temporal.

3. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

4. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta sólo la experiencia de la respectiva sucursal.

5. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

6. Deberá acreditar para la experiencia general como mínimo un (1) contrato que certifique el 80% del presupuesto oficial.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia y ii) cualquier certificación expedida por figuras asociativas en las que el oferente o los integrantes de esta hayan hecho parte.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de EL CONTRANTE y el CONTRATISTA. Así mismo, podrá aportar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por EL CONTRANTE o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. De estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

En el evento en que en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

7. En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un anexo o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, o no se aporte el anexo respectivo, será objeto de verificación el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado; y los primeros contratos o proyectos relacionados en el formato respectivo, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los Documentos Previos. En caso de aportar más de un contrato o proyecto o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no los individualice en el anexo y/o formulario, no serán tenidos en cuenta. Sólo se verificará la experiencia que se encuentre discriminada en el anexo correspondiente.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

C. OFRECIMIENTO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA DEPARTAMENTAL (ANEXO 7)

Se habilitará al proponente que suscriba una carta de compromiso ANEXO No. 7 – COMPROMISO A CONTRATAR MANO DE OBRA NO CALIFICADA DEPARTAMENTAL, donde se comprometa a contratar el 10% de mano de obra no calificada en el departamento de las intervenciones de vivienda.

D. PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL (ANEXO 8)

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Debe tenerse en cuenta que éste es el número mínimo de profesionales requerido; sin embargo, el CONTRATISTA puede disponer de un mayor número de personal, vinculados al proyecto, que defina en forma autónoma, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del proyecto, las obligaciones contractuales a desarrollar, localización de los proyectos y demás factores a considerar.

El oferente debe poner a disposición del servicio como mínimo al personal que se relaciona a continuación, diligenciar el Formato del Anexo 8 para cada uno del personal técnico, anexando además la Matricula Profesional y el Certificado de Antecedentes disciplinario-respectivos:

Cargo Por Desempeñar:	**DIRECTOR DE OBRA**
Cantidad:	UNO (1)
Formación académica	Arquitecto o Ingeniero Civil, con especialización o maestría en gerencia proyectos de construcción, y/o gerencia de obras.
Experiencia general:	Deberá acreditar experiencia mínima de trece (13) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
Experiencia específica:	Acreditar experiencia mínima como ocho (8) años como director de obra y/o gerente de proyectos de construcción de vivienda.
Dedicación:	50%
Cargo Por Desempeñar:	**RESIDENTE DE OBRA**
Cantidad:	UNO (1)
Formación académica	Arquitecto o Ingeniero Civil.
Experiencia general:	Deberá acreditar experiencia de cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
Experiencia específica:	Acreditar experiencia mínima en tres (3) contratos como residente de obra en proyectos de infraestructura
Dedicación:	100%
Cargo Por Desempeñar:	**PROFESIONAL SOCIAL**
Cantidad:	UNO (1)
Formación académica	Profesional en el área Social

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Experiencia general:	Deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
Experiencia especifica:	una (1) certificación donde haya ejercido como profesional en el área social en un proyecto de construcción de infraestructura.
Dedicación:	100%
Cargo Por Desempeñar:	**PROFESIONAL SST**
Cantidad:	UNO (1)
Formación académica	Profesional SST o profesional afín a la ingeniería con posgrado SST.
Experiencia general:	Mínimo Cuatro (4) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y/o licencia de prestación de servicios en SST y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección en actividades relacionadas a la S.S.T, debe presentar curso de 50 horas de SGSST vigente y/o actualización de 20 horas.
Experiencia especifica:	una (1) certificación donde se acredite el diseño y ejecución de un sistema de gestión en SST.
Dedicación:	50%

Nota 1: Los honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás costos relacionados al personal mínimo dispuesto en el cuadro precedente se encuentran incluidos dentro del reconocimiento establecido en la forma de pago, por ende, no habrá lugar a alguna clase de contribución adicional por este concepto por parte del DEPARTAMENTO

Nota 2: La formación académica (Especialización / Maestría) podrá ser remplazada por dos (2) años más de experiencia especifica.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá prever, al momento de presentar el Plan operativo y cronograma detallado al interventor, el personal mínimo y/o adicional que va a requerir, su disposición y dedicación durante toda la fase del proyecto. En caso de requerirse alguna modificación o ajuste respecto de la dedicación consignada en el plan operativo y cronograma inicialmente aprobado, esta deberá ser previamente avalado por el interventor, acorde a los avances y necesidades de la ejecución de proyecto".

Nota 4: El CONTRATISTA debe garantizar la disponibilidad del equipo profesional y/o especializado en el desarrollo de todas las etapas del proyecto en el evento de ser requerido técnicamente.

Reglas para la acreditación de los requisitos exigidos al personal mínimo.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para la acreditación de la idoneidad del equipo mínimo requerido, el adjudicatario deberá presentar:

- Hoja de Vida de cada uno de los profesionales.
- Fotocopia del diploma (pregrado y posgrado) expedido por una Institución de Educación Superior legalmente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y/o acta de grado, o certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa.
- Tarjeta profesional y su respectico certificado de vigencia, si por la profesión así se requiere.
- Cédula de Ciudadanía.
- Certificados de Experiencia.
- Fotocopia del contrato con el oferente o carta de compromiso donde manifieste su compromiso de vincularse a la ejecución del contrato.

De los títulos académicos obtenidos en el extranjero.

Los títulos académicos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en la Resolución No 20797 del 9 de octubre de 2017, expedida por el Ministerio de Educación.

Los documentos otorgados en el exterior, que, dado el país de origen, no se encuentren en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano. De igual forma, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados de conformidad con lo previsto en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de

consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso, solo será exigible el apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

De la acreditación de la experiencia especifica del personal mínimo

Para efectos de la verificación de la experiencia específica del personal mínimo, el proponente podrá acreditarla de acuerdo con alguna de las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones

y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencien el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de EL CONTRATANTE y/o el CONTRATISTA.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por EL DEPARTAMENTO o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.

E. PROGRAMACIÓN DE OBRA

La Programación es una prefiguración pormenorizada de la marcha futura de la obra. Es el ordenamiento secuencial de todas las tareas necesarias para ejecutar la obra teniendo en cuenta su interdependencia y la disponibilidad de los factores de producción. La Programación de Obras permite establecer cómo se realizará la obra, y asignar los recursos necesarios para cada trabajo. Permite determinar la duración, fecha de inicio y fin de cada tarea, el tiempo total que insumirá la

ejecución de la obra, las tareas más importantes o críticas y las que disponen de flexibilidad en el uso del tiempo. Apunta a la Racionalización de la Construcción, a optimizar el proceso constructivo.

La calidad no es solo aplicable a un producto sino también al proceso constructivo. Por esto es que planificar y programar son una manera de buscar calidad. Una obra no programada insumirá más tiempo de construcción y será económicamente más costosa ya que no habrá sincronización en su desarrollo, y existirán tareas que comiencen tarde y otras que no podrán iniciarse por no encontrarse finalizadas las precedentes, lo que originará el mantenimiento de recursos ociosos. Por otra parte, desarrollar una programación significará organizar eficientemente la obra y contar con ventajas financieras al reducir el tiempo de inmovilización de la inversión.

1. OBJETIVOS DE LA PROGRAMACION

Cumplir con el Plazo de Ejecución
Cumplir con el Precio convenido
Cumplir con la Calidad especificada
No superar el Costo Total previsto
Obtener la Utilidad prevista
Procurar el menor Costo Financiero
Conseguir el Pleno Empleo de la Mano de Obra
Conseguir el Pleno Empleo de Maquinaria y Equipos
Evitar Tiempos Muertos y paralizaciones de obra

Para poder cumplir alguno de los mencionados objetivos el programador puede:

- Abrir Frentes de Trabajo simultáneos
- Favorecer las Tareas Repetitivas

Los objetivos y los recursos disponibles se consideran condicionantes de la Programación.

2. METODOS DE PROGRAMACION

- EXCEL
- PROJECT
- DIAGRAMA DE BARRAS
- Diagrama de Gantt Un diagrama de barras que permite graficar en una escala temporal la Programación de la Obra.
- DIAGRAMA DE REDES
- PERT
- CPM Camino Crítico
- Diagrama de Precedencias (PDM)

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Camino Crítico es un diagrama de redes que permite establecer una secuencia constructiva evidenciando las interdependencias existentes entre tareas.

- DIAGRAMA ESPECIALES
- Programación de Conjuntos
- Programación Rítmica
- Diagrama de Gantt Espacial

El factor de programación de actividades e inversiones, representará el avance en ejecución presupuestal, avance acumulado porcentual y, se presentará por el método de acuerdo como el proponente considere más apropiado, el cual deberá ser concordante con los rendimientos presentados por cada uno de los proponentes en los análisis de precios unitarios (los cuales son obligatorios); en caso de presentar inconsistencia entre lo presentado en el cronograma y los rendimientos presentados en los análisis de precios unitarios **NO SERÁ HABILITADO, debiendo subsanar dicha inconsistencia.** El proponente debe tener en cuenta:

Programa de ejecución de los trabajos: Las técnicas de programación de obras por el método de la ruta crítica (CPM), aplicados en el campo de la construcción específicamente, cuentan con una trayectoria de más de cuarenta años, comprobándose durante todo ese tiempo su conveniencia ya que brinda elementos de planeación y dirección, que se derivan del análisis lógico y consecuente de los factores más relevantes que intervienen en el desarrollo de una obra civil.

Si bien es cierto los diagramas de barras tipo "Gantt" brindan elementos de análisis válidos, no suministran información suficiente sobre las interrelaciones entre las actividades que componen un proyecto de construcción, resultando los diagramas basados en el Método de la Ruta Crítica, mucho más precisos y útiles al momento de desarrollar análisis tendientes a determinar los efectos tanto económicos como temporales, de atrasos, avances y demás alteraciones propias de los proyectos de construcción.

Dada la importancia de este aspecto para el control de las obras por parte de EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, resulta no solo conveniente sino necesario determinar un conjunto de herramientas de planeación y control que le permitan a la misma determinar el grado de ajuste de la obra en su desarrollo, con el fin de tomar las acciones que resulten de dicha evaluación, sean estas de tipo preventivo o correctivo, según sea el caso. En consecuencia, la herramienta fundamental utilizada será la programación de obra por el método CPM (Critical Path Method), en este caso, con sus herramientas probabilísticas que permitan aumentar el nivel de certeza en la ejecución simultánea de un proyecto de construcción.

El programa de obra, representado en Diagramas de Gantt, Diagramas de ruta crítica y flujo de fondos son instrumentos fundamentales en la INTERVENTORIA de la obra y se busca que el interventor pueda realizar un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos durante la

ejecución del contrato y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en consecuencia hará especial énfasis en el cumplimiento del mismo.

Las duraciones de cada ítem que compone la actividad, deberán ser correspondientes con los rendimientos indicados en los análisis de precios unitarios. Se pueden aplicar los principios de simultaneidad o de secuencia de los ítems constituyentes de la actividad, para definir su duración. Para el caso de considerar la simultaneidad del o los ítems constituyentes de cada actividad, se tendrá en cuenta el ítem con mayor incidencia o cantidad, el cual determinará la duración de la misma, por otro lado, si se aplica el principio de secuencia, la duración de la actividad será el resultado de la suma de las duraciones de sus ítems constituyentes. En cualquier caso, sea cual sea el principio utilizado para describir la duración de las actividades, éste debe verse reflejado en la construcción de los diagramas que exijan discriminación de los ítems que constituyen cada actividad (Lista de Actividades y Diagrama de Gantt). La aplicación de uno u otro principio se puede dar independientemente para cada actividad, según sea el caso, siempre y cuando una actividad contenga más de un ítem. La información consignada en el diagrama de red, deberá ser correspondiente con los cuadros lista de actividades, al flujo de fondos y al diagrama de Gantt.

El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra representado en los siguientes elementos y ponderados de acuerdo a como se señalan a continuación. Teniendo en cuenta los plazos establecidos para la ejecución del proyecto que en ningún caso será superior a **DIEZ (10) MESES**, contados en días no calendarizados.

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN
DIAGRAMA DE GANTT LISTA DE ACTIVIDADES FLUJO DE FONDOS CONSOLIDADO POR MES	HABILITANTE

La no presentación de cualquiera de los elementos señalados para cada componente de la programación, dará lugar a que no sea habilitada la propuesta.

Para el cálculo del porcentaje de inconsistencias, se determinará de acuerdo a la totalidad de actividades analizadas presentadas por el proponente, de acuerdo a las especificaciones generales consignadas para cada numeral a evaluar, entendiéndose como inconsistencia un error de cálculo, ausencia de datos o no correspondencia de la información con la presentada en los Análisis Unitarios o no correspondencia de la información entre los diferentes cuadros y diagramas de la programación respectiva.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su programación, el desarrollo de ejecución más adecuado para agotar la totalidad del ítem involucrados en la propuesta, teniendo presente las condiciones climáticas, tiempos de transporte y modos de ejecución en condiciones normales. El programa debe presentarse en forma coherente con rendimientos factibles, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos.

A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para la obra a ejecutar.

2.1. DIAGRAMA DE GANTT

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal utilizado y la duración de las actividades de acuerdo a la propuesta del proyecto, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente el diagrama de GANTT, que constituye en la elaboración de un cuadro tipo GANTT con las barras que describen el desarrollo de cada actividad, utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC, TTC) que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, en ningún caso será inferior al mínimo establecido para la obra respectiva ni superior al máximo establecido para la obra respectiva, numeradas a partir de 1 (uno), sobre las cuales se debe reseñar la actividad (identificación de la actividad y la duración de la misma, de acuerdo a lo consignado en los Análisis de Precios Unitarios.

Para tal fin, se exige la discriminación, bajo cada actividad, del ítem que la componen, relacionando: ITEM, DESCRIPCION, CANTIDAD, UNIDAD, RENDIMIENTO, DURACION, CANTIDAD DE PERSONAL, para cada uno de ellos. Las barras que señalan los tiempos de inicio cercano, tiempos de terminación cercana y duraciones de cada ítem deben poder determinar el momento en que se describe su duración, sea que este haya utilizado el principio de simultaneidad o de secuencia, para la ejecución de los ítems que constituyen cada actividad.

El NO cumplimiento en la presentación del cuadro, con la información que se solicita dará lugar a que no se habilite la propuesta. La no correspondencia de la información consignada en el cuadro DIAGRAMA DE GANTT, con los consignados en el diagrama de red PERT/CPM, y la LISTA DE ACTIVIDADES dará lugar a una inconsistencia lo que generará la no habilitación de la propuesta.

2.2. LISTA DE ACTIVIDADES

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama CPM, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades y sus ítems, con el fin de determinar si se encuentran presentes la totalidad de los ítem del proyecto en consideración y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en

el desarrollo de la misma, en ningún caso será inferior al mínimo establecido para la obra respectiva ni superior al máximo establecido para la obra respectiva, numeradas a partir de 1 (uno).

En este cuadro se debe consignar la información referente a las actividades de la obra, de acuerdo con el análisis realizado a él o los ítems que la componen, señalando para la actividad su número, su descripción, su nomenclatura de identificación (de ser el caso), y para el caso del o de los ítems constituyentes, estos deben consignar el identificador del ítem, descripción, unidad, cantidad, rendimiento, duración en días y el ítem predecesor.

Se recalca el hecho que el proponente deberá presentar una programación de obra por actividades, entendidas estas como la agrupación de uno o más ítem de obra, los cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad, es decir, deben agruparse de tal forma que la duración y sentido de los ítem puedan ser desarrollados como una sola actividad, en el correspondiente lapso de tiempo calculado e indicado por el proponente, sin interferir con el desarrollo de ninguna otra actividad.

CUADRO LISTA DE ACTIVIDADES

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Rendimiento	Duración (DIAS)	Predecesora

La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios y corresponder a unidad / día.

Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, exceptuando aquellas actividades que duren menos de un día, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior (cuando es mayor de uno), cuando es mayor o igual a 0.5 y al dígito inferior cuando este es menor de 0.5.

Los rendimientos consignados deben ser correspondientes con los consignados en los Análisis de Precios Unitarios. La no utilización de los rendimientos en los Análisis de Precios Unitarios dará lugar a una inconsistencia para esa actividad en particular que generará la no habilitación de la propuesta.

2.3. FLUJO DE FONDOS CONSOLIDADO POR MES

Con el fin de determinar el valor y el porcentaje de incidencia de la ejecución de las actividades con respecto al avance mensual de la programación, se solicita al proponente presentar diagramas tipo Gantt que permitan comparar los costos acumulados del proyecto cuando estos se desarrollan mes a mes.

Adicional a esto se debe presentar un cuadro comparativo:

CUADRO COMPARACION DE COSTOS ACUMULADOS DEL PROYECTO

Basado en los datos del cuadro anterior se debe presentar la gráfica descrita a continuación:

Número del mes	Actividades Comprendidas	Valor mes	AIU mes	Total final mes	% sobre total del proyecto
1					
2					
....					
N					
Total					

El NO cumplimiento en la presentación de la gráfica, diagramas y cuadro con la información que se solicita, dará lugar a la no habilitación de la propuesta.

F. CAPACIDAD FINANCIERA (Anexo No. 9)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.
Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con el Art 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional del proponente se verificará conforme al documento **"REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP"** presentado por el oferente con corte de la información financiera a **31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

En caso de proponentes que no tienen antigüedad suficiente para tener información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se realizará sobre la información reportada en el **"REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP"** el cual debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso.

Cuando la Secretaría Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los **ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A DICIEMBRE 31 DE 2024**, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a **DICIEMBRE 31 DE 2024**, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción, clasificación y calificación de la Cámara de Comercio – RUP.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las

aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

NOTA 1: En caso de consorcios o unión temporal, la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente será calculada con base en los indicadores de cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

NOTA 2: En el evento que el índice de Liquidez del Proponente sea indeterminado, aquel será habilitado, ya que ello presupone que el proponente presenta un pasivo corriente igual a cero (0).

NOTA 3: En el evento que el indicador Razón de Cobertura de Intereses del Proponente sea indeterminado, aquel será habilitado, ya que ello presupone que sus gastos de intereses son iguales a cero (0). No obstante, si su utilidad operacional es negativa, en este caso no cumple.

1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

a). ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**MAYOR O IGUAL A 1,38**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL) DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL A 1,38 DE LO CONTRARIO, EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Liquidez se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Liquidez de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o Unión Temporal, así:

$$IL = \frac{(AC_1 * \%PART_1) + (AC_2 * \%PART_2) + \cdots + (AC_n * \%PART_n)}{(PC_1 * \%PART_1) + (PC_2 * \%PART_2) + \cdots + (PC_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$IL = Indice\ de\ Liquidez$
$AC = Activo\ Corriente$
$PC = Pasivo\ Corriente$
$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$
$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO, EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL) DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL A 1,38 DE LO CONTRARIO, EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

b). ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,76

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

EL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE) DEL PROPONENTE DEBE SER MENOR O IGUAL A 0,76 DE LO CONTRARIO, EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Endeudamiento de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$IE = \frac{(PT_1 * \%PART_1) + (PT_2 * \%PART_2) + \cdots + (PT_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \cdots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$IE = Indice\ de\ Endeudamiento$

$\boldsymbol{PT} = Pasivo\ Total$
$\boldsymbol{AT} = Activo\ Total$
$\%\ \boldsymbol{PART} = Porcetaje\ de\ Participacion$
$\boldsymbol{n} = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO, EL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE) DEL PROPONENTE DEBE SER MENOR O IGUAL A 0,76 DE LO CONTRARIO, EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

c). RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (CI)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERES}$$

EL INDICADOR RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (CI) DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL A 1 DE LO CONTRARIO, EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Cobertura de Intereses se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Cobertura de Intereses de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$CI = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(GI_1 * \%PART_1) + (GI_2 * \%PART_2) + \cdots + (GI_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$\boldsymbol{CI} = Cobertura\ de\ Interes$
$\boldsymbol{UO} = Utilidad\ Operacional$
$\boldsymbol{GI} = Gastos\ de\ Interes$
$\%\ \boldsymbol{PART} = Porcetaje\ de\ Participacion$
$\boldsymbol{n} = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO, EL INDICADOR RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL A 1 DE LO CONTRARIO, EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

d). CAPITAL DE TRABAJO (CT)

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL (PO)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CT = ACTIVO\ CORRIENTE - PASIVO\ CORRIENTE$$

EL INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO (CT) DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL (PO), DE LO CONTRARIO, EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Capital de Trabajo se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Capital de Trabajo de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$CT = (AC1 * \%PART1) + (AC2 * \%PART2) + \dots + (ACn * \%PARTn) - (PC1 * \%PART1) + (PC2 * \%PART2) + \dots + (PCn * \%PARTn)$$

Donde:

$CT = Capital\ de\ Trabajo$
$AC = Activo\ Corriente$
$PC = Pasivo\ Corriente$
$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participación$
$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO, EL INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL (PO). DE LO CONTRARIO, EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

En el evento que la capacidad financiera del Proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

G. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Anexo 9)

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

1. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,04

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RP = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$$

EL INDICADOR RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP) DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL A 0,04 DE LO CONTRARIO, EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Patrimonio se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RP = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(P_1 * \%PART_1) + (P_2 * \%PART_2) + \cdots + (P_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$RP = Rentabilidad\ del\ Patrimonio$
$UO = Utilidad\ Operacional$
$P = Patrimonio$

$\%\ \boldsymbol{PART} = Porcetaje\ de\ Participacion$
$\boldsymbol{n} = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO, EL INDICADOR RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL A 0,04 DE LO CONTRARIO, EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

b. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,01

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RA = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

EL INDICADOR RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL A 0,01 DE LO CONTRARIO, EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Activo se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RA = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \cdots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$\boldsymbol{RA} = Rentabilidad\ del\ Activo$
$\boldsymbol{UO} = Utilidad\ Operacional$
$\boldsymbol{AT} = Activo\ Total$
$\%\ \boldsymbol{PART} = Porcetaje\ de\ Participacion$
$\boldsymbol{n} = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO, EL INDICADOR RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL A 0,01 DE LO CONTRARIO, EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones

H. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

I. CAPACIDAD RESIDUAL

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION – METODOLOGIA COMPRA EFICIENTE

La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, de acuerdo con los lineamientos de la GUIA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA (VERSION 1) de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta que el plazo estimado para el contrato producto del presente proceso de selección es de menos de doce (12) meses, la capacidad residual de contratación a acreditarse por los oferentes será igual a:

Capacidad Residual de Contratación = $ 4.767.200.900,00 - $ 0,00

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN = $ 4.767.200.900,00

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVECIENTOS PESOS ($4.767.200.900,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

El proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo se acreditará como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

La entidad calculara la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = \textbf{CO} * \left[\frac{(\textbf{E} + \textbf{CT} + \textbf{CF})}{\textbf{100}}\right] - \textbf{SCE}$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
TOTAL	**200**

Donde:

- CO = CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

- E = EXPERIENCIA (Anexo No. 10A)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\textbf{Experiencia} = \frac{\textbf{Valor Total de los Contratos RUP (COP)}}{(\textbf{Presupuesto Oficial Estimado} * \%\textbf{Participación})}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **ANEXO 10** del pliego de condiciones, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	MAYORES	120

- CF = CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el Índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\textbf{Indice de Liquidez} = \frac{\textbf{Activo Corriente}}{\textbf{Pasivo Corriente}}$$

MAYOR O IGUAL A	MENOR A	PUNTAJE
0,00	0,50	20
0,50	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,50	35
1,50	MAYORES	40

- CT = CAPACIDAD TÉCNICA (ANEXO 10B)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **ANEXO 11** del pliego de condiciones.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

11	MAYORES	40

- SCE = SALDO DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION (ANEXO 10C)

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de Inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

DATOS CONTRATO 1	
Plazo:	
Valor:	
Fecha de Inicio:	
Porcentaje de Participación:	
Fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación:	
Días Ejecutados:	
Días por ejecutar:	

El cálculo del Saldo de los contratos en ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Se tendrán en cuenta los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Tratándose de *CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES* la capacidad residual será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a) Capacidad de Organización y Financiera. Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b) Experiencia. Deben presentar el **ANEXO 10**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior, el proponente deberá presentar la siguiente información:

a) La lista de los Contratos en Ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

b) La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

Los estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. Si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Secretaría Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales del Departamento Norte de Santander, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes requeridos en el presente documento previo y/o pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, la Secretaría Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales del Departamento Norte de Santander, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	*PUNTAJE*
OFERTA ECONOMICA	15.00
EXPERIENCIA EN LA REGIÓN	40.00
EXPERIENCIA MÍNIMA ADICIONAL EN CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS VIS	15.00
CARTA CUPO CREDITO	20.00
VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1.00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	8.00
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	1.00
TOTAL	100

La oferta debe presentarse en los anexos y formularios establecidos en el presente estudio, con el formato para la presentación de la oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

A. FACTOR ECONOMICO (Máximo 15 puntos)

PROCEDIMIENTO EVALUACION OFERTA ECONOMICA ley 1882 de 2018

La oferta económica se entregará en sobre cerrado independiente al que contiene los requisitos Habilitantes y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma audiencia. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

El proponente deberá incluir en su propuesta el Anexo No. 11 – Formato Oferta Económica, contemplando las cantidades, precios unitarios y valor de la propuesta. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Con la presentación **del Anexo No. 11,** la propuesta deberá incluir los correspondientes análisis de **precios unitarios, DE LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA, el programa de obra y el programa de inversiones a seguir para la ejecución de la obra.**

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de obra, sus unidades y cantidades, ni el valor estimado para obras adicionales y/o complementarias, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

Los precios unitarios son topes, y en ningún caso podrán ser excedidos en las propuestas presentadas por los oferentes.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, El Departamento efectuará dicho ajuste.

El Anexo No. 11 deberá estar suscrito por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales.

El Anexo No. 11 no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás

gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del proponente.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

La Secretaría Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales del Departamento Norte de Santander a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **QUINCE (15) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Mediana con valor absoluto

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la audiencia efectiva de adjudicación del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Mediana con valor absoluto

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=i}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 15 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ 15 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) \ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Dónde,
$\bar{X}$: Media Aritmética
Vi: Valor total de cada una las ofertas i, sin decimales
i: Numero de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde,

X_A = Media Aritmética Alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 15 * \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ 15 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) \ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Dónde,

X_A = *Media Aritmética Alta*
Vi := *Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i*
i = *Numero de oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del

presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * PO_1 * PO_2 * \dots * PO_n}$$

Dónde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Numero de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 15 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ 15 * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Dónde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

A. (iv) Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. EXPERIENCIA EN LA REGION (MÁXIMO 40 PUNTOS) (ANEXO 5)

Para efectos de la asignación de puntaje en este factor, el proponente deberá acreditar experiencia adicional, distinta a la exigida como habilitante, mediante la presentación de documento idóneo que acredite la **construcción de vivienda VIS que supere el 100%** de las unidades del presente proceso.

La asignación de puntaje se realizará con base en el párrafo anterior y de acuerdo a los rangos establecidos a continuación:

NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
Si las unidades fueron ejecutadas en el territorio del Departamento Norte de Santander y corresponden a obra nueva de proyecto vis.	40
Si las unidades fueron ejecutadas en territorio diferente al Departamento Norte de Santander y corresponden a obra nueva de proyecto vis	20

Total	40

C. EXPERIENCIA MÍNIMA ADICIONAL REQUERIDA EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA VIS (MÁXIMO DE 15 PUNTOS) (ANEXO 6)

Para efectos de la asignación de puntaje en este factor, el proponente deberá acreditar experiencia adicional, distinta a la exigida como habilitante con un contrato, cuyo objeto corresponda a construcción de vivienda. Cada contrato deberá estar acompañado del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por EL CONTRATANTE, en las que se indique de forma clara el número total de viviendas construidas y recibidas a satisfacción. La asignación de puntaje se realizará con base en la cantidad total de viviendas certificadas, conforme a los rangos establecidos a continuación:

EXPERIENCIA UNIDADES DE VIVIENDA	PUNTAJE
Experiencia específica entre 1 y 82 viviendas	6
Experiencia específica entre 83 y 150 viviendas	9
Experiencia específica entre 151 y 250 viviendas	13
Experiencia específica mayor > 250 viviendas	15

D. CRITERIO CARTA CUPO CRÉDITO APROBADO (MÁXIMO DE 20 PUNTOS) (ANEXO 12)

Se establece como criterio de ponderación, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varias cartas de cupos(s) de crédito, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Igual o mayor al 5% y menor al 10% del presente contrato	5
Igual o mayor al 10% y menor al 15% del presente contrato	10
Igual o mayor al 15% y menor al 20% del presente contrato	15
Igual o mayor al 20% del presente contrato	20

a. Se debe presentar certificación de la carta de cupo de crédito aprobada.

b. El valor de la carta cupo crédito APROBADA se evalúa con referencia al valor del contrato. En caso de no cumplir dicha condición, no habrá lugar a subsanación.
c. Razón social de la Entidad financiera que expide la certificación.

d. Nombre completo y cargo del representante de la Entidad financiera que expide la certificación.

e. La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un funcionario de la Entidad financiera autorizado para el efecto.

f. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto. La falta de indicación de estos datos no será titulo suficiente para el RECHAZO de la oferta.

g. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor aporte de carta cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. En caso de que se aporten dos (2) o más cartas de cupo de crédito cuyo valor de este sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte la carta de cupo de crédito una participación no menor al 30%.
h. La fecha de expedición de la certificación de la carta de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand-by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a una carta de cupo crédito para el desarrollo del proyecto.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta de cupo de crédito. La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de esta. En caso de que al momento de la verificación de la carta cupo crédito, la Entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo la propuesta será RECHAZADA.

Será calificado con cero (0.0) puntos el proponente que NO presente junto con su propuesta inicial, la carta cupo de crédito aprobada, o cuando la presentada no corresponda al presente proceso de selección, o no permita evidenciar la vigencia del cupo o el valor que conste en dicho documento, o cuando este sea inferior al mínimo requerido para la asignación de puntaje.

No obstante, el EVALUADOR se reserva el derecho de aclarar cualquier otro dato o información diferente a la entidad otorgante, valor de la carta de cupo y la vigencia del crédito.

Nota: en caso de consorcios o uniones temporales para la evaluación financiera de la carta de cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de la carta de cupo de crédito presentada por el proponente sea persona natural o jurídica. Caso en el cual, todos los cupos de crédito aportados deberán cumplir los requisitos de los numerales precedentes para ser tenidos en cuenta.

E. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DE 1 PUNTO) (ANEXO 13)

La Entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato del Anexo – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato del Anexo, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

F. PUNTAJE PARA ESTIMAR LA INDUSTRIA NACIONAL (ANEXO 14)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **OCHO PUNTO CINCO (8.5) PUNTOS** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de OCHO (8) PUNTOS y las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de CINCO (5) PUNTOS.

ARTICULO 2.2.1.2. 4.2. 1. DECRETO 1082 DE 2015.- Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

ARTICULO 21 LEY 80 DE 1993.-Del Tratamiento y Preferencia de las Ofertas Nacionales. Las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.

Beneficio que se acreditará con el certificado vigente de existencia y representación legal para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo1de la Ley 816 de 2003,modificado por el artículo 51 del Decreto 0019 de 2012,se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá manifestar por escrito que se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, que los bienes y servicios que ofrece son de origen nacionales. Dicha manifestación deberá presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse por parte de la entidad el puntaje previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 como estímulo a la industria colombiana.

G. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ANEXO 15)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde

conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato del Anexo 14 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7. DESEMPATE DE PROPUESTAS

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el art 35 de la ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este

factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1)

año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la

planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el

revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo

cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en

la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

8. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, la Secretaría de Programas Y Proyectos Estratégicos Y Especiales, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9o, inciso 3o., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada procederá por:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los pliegos de condiciones.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad *Licitación Pública*, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de la obra, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

9.1. RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				
RIESGOS	**EFECTO**	**IMPACTO (1 A 10)**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**CUANTIFICACIÓN (PUNTOS)**
Problemas Climatológicos	Retraso en las obras	6	50%	300
Condiciones imprevistas en el terreno	Retraso en las obras y obras no previstas	9	30%	270

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

RIESGOS	EFECTO	IMPACTO (1 A 10)	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CUANTIFICACIÓN (PUNTOS)
Cambio no proyectado de precios de los insumos	Mayor costo de las obras contratadas	8	20%	160
Cambio no proyectado en los precios de los salarios	Mayor costo de las obras contratadas	7	5%	35
Incumplimiento del contratista	No ejecución de las obras	10	15%	150
Mala Calidad de las obras ejecutadas	Daños en las obras posteriores a la ejecución	8	30%	240
Daños a terceros	Indemnizaciones a terceros	10	20%	200
Incumplimiento en el pago de salarios a los trabajadores del contratista.	Retrasos en la ejecución de las obras	8	20%	160
Mal manejo del anticipo por parte del contratista	Desfinanciamiento de la obra y no ejecución de los trabajos	10	20%	200

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
CAMBIOS NORMATIVOSY/O TRIBUTARIOS	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos Tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor del contratista sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo el supuesto de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Principe o la teoria de la Imprevisión.	El Departamento asumirá el 100% del valor del perjuicio probado

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
HURTO	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000(Código Penal).	La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quienes victima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el Municipio no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.	La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio
DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoria del contrato.	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes de la obra será asumida por quienes victima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el Municipio no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.	La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓNPOR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática	La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió pre verla época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario (anormal) del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos proporcionalmente entre el contratista y el Municipio	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las emporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios (anormal), serán asumidos en partes iguales por el Municipio y el contratista.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR OTRAS CAUSASDISTINTAS AL CLIMA O A LA FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismos o insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución de la obra, incumplimiento en el programa de ejecución de los trabajos, no puesta a disposición de la obra de los frentes de trabajo necesarios, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato y en general, cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución de los trabajos de la obra, imputables a una de las partes del contrato.	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos en la obra a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes, será asumida por la parte que la causa	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% por la parte que la causa
ACCIDENTES DE PERSONAL EN LA OBRA	Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de la obra, sufra un accidente, daños a su integridad fisica, mental o moral	La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA de obra y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la obra y que estando en la obra de manera autorizada, no hayan sido contratados por el CONTRATISTA	Los perjuicios causados a trabajadores de la obra o terceros, serán asumidos por el CONTRATISTA con sus pólizas, y en caso de insuficiencia de las mismas, el CONTRATISTA asumirá el remanente. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la obra todo el radio de acción de los trabajos y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento de la obra.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
SOBRECOSTOS POR VARIACIÓN EN PRECIOS DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	Ocurre en aquellos casos en que los precios de los materiales o insumos varían entre las fechas después de la firma del contrato, el acta de inicio y el acta de recibo final.	La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA de obra.	Los perjuicios o pérdidas por este riesgo son asumidos el 100% por el contratista.

10. MECANISMOS DE COBERTURA

GARANTÍA ÚNICA.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del *DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER*, NIT. No. 800.103.927-7, Fondo de Adaptación NIT No. 900.450.205-8, Municipio de Gramalore NIT No. 890.501.404-1de acuerdo con el Decreto 1085 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.	10% PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.
GARANTÍA ÚNICA		
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.	10 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES.	15 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	30% VALOR FINAL DE LAS OBRAS	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
POLIZAS ADICIONALES		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLV	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, la Entidad, la cuantía del proceso y servicios y/o bienes a contratar para el presente proceso de selección: ACUERDOS COMERCIALES. El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato.

Ing. JUAN CARLOS PÉREZ PARADA
Secretario de Despacho
Secretaría de Programas y Proyectos
Estratégicos y Especiales

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	**Eliana Marcela Martínez Galvis**	**Abogada Contratista**	
Revisión jurídica:	**Eliana Marcela Martínez Galvis**	**Abogada Contratista**	
Revisión Técnica:	**Roberto Arnulfo Castellanos**	**Ingeniero Civil Contratista**	
Revisión área técnica:	**Nidia Paola Barragan**	**Profesional Universitaria**	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.